



Pontificia , Real , Ilustre y
Devota
Hermandad de Ntra. Sra. del
Rocio
La Puebla del Rio

Invocación Introdutoria

Invocación al Espíritu Santo

Lumen Pentium

Apostolicam Actuositatem.

Invocación al Espíritu Santo

*Ven, Espíritu Creador;
visita nuestras almas
y, pues Tú las criaste,
llénalas de tu gracia.*

*Tú, dador de Dios Padre,
siete dones regalas;
Tú, de Dios fiel promesa,
inspiras las palabras.*

*Tú, nuestra mente alumbras,
Tú nuestro amor inflamas,
y con tu fuerza animas a
nuestra carne flaca.*

Lumen Pentium (Capítulo VIII).

LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA EN EL MINISTERIO DE CRISTO.

Queriendo Dios, infinitamente sabio y misericordioso, llevar a cabo la redención del mundo, al llegar a la plenitud de los tiempos envió a su hijo, nacido de mujer, para que recibiésemos la adopción de hijos (GAL. 4, 4-5). "El cual, por nosotros los hombre y por nuestra salvación, descendió de los cielos y por obra del Espíritu Santo se encarnó de la Virgen María". Este misterio divino de la salvación nos es revelado y se continúa en la Iglesia, que fue fundada por el Señor como cuerpo suyo, y en la que los fieles, unidos a Cristo Cabeza y en comunión con todos los santos, deben venerar también la memoria "en primer lugar de la gloriosa siempre Virgen María, Madre de Nuestro Dios y Señor Jesucristo".

LA SANTÍSIMA VIRGEN Y LA IGLESIA.

Efectivamente, la Virgen María, que al anuncio del ángel recibió al Verbo de Dios en su alma y en su cuerpo y dio la Vida al mundo, es reconocida y venerada como verdadera Madre de Dios y del redentor. Redimida de modo eminente, en previsión de los méritos de su Hijo, y unida a El con un vínculo estrecho e indisoluble, está enriquecida con la suma prerrogativa y dignidad de ser la Madre de Dios Hijo, y por eso Hija Predilecta del Padre y Sagrario del Espíritu Santo; con el don de una gracia tan extraordinaria aventaja con creces a todas las otras criaturas, celestiales y terrenas. Pero a la vez está unida, en la estirpe de Adán, con todos los hombres que necesitan de la salvación; y no sólo eso, "sino que es verdaderamente madre de los miembros (de Cristo)..., por haber cooperado con su amor a que naciesen en la Iglesia de los fieles, que son miembros de aquella Cabeza". Por ese motivo es también proclamada como miembro excelentísimo y enteramente singular de la Iglesia y como tipo y ejemplar acabadísimo de la misma fe y en la caridad, y a quien la Iglesia Católica, instruida por el Espíritu Santo, venera, como a Madre amantísima, con afecto de piedad filial.

LA VIRGEN DESPUÉS DE LA ASCENSIÓN.

Por no haber querido Dios manifestar solamente el misterio de la salvación humana antes de derramar el Espíritu prometido por Cristo vemos que los Apóstoles, antes del día de Pentecostés, perseveraban unánimes en la oración con algunas mujeres, con María, la Madre de Jesús, y con los hermanos de éste (Act. 1, 14), y que también María imploraba el don del Espíritu, ya que en la Anunciación ya la había cubierto a Ella con su sombra. Finalmente, la Virgen Inmaculada, preservada inmune de toda mancha de culpa original, terminado el curso de su vida terrenal fue asuntar en cuerpo y alma a la gloria celestial y fue ensalzada por el Señor como Reina Universal con el fin de que se asemejase de forma más plena a su Hijo, Señor de siglos (Cf. Apoc. 16, 19) y vencedor del pecado y de la muerte.

EL CULTO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN EN LA IGLESIA.

María, ensalzada, por gracia de Dios, después de su Hijo, por encima de todos los ángeles y de todos los hombres, por ser Madre Santísima de Dios, que tomó parte en los misterios de Cristo, es justamente honrada por la Iglesia con un culto especial, y, ciertamente desde los tiempos más antiguos, la Santísima Virgen es venerada con el título de "Madre de Dios" a cuyo amparo los fieles suplicantes se acogen en todos sus peligros y necesidades. Por este motivo, principalmente a partir del Concilio de Efeso, ha crecido maravillosamente el culto del pueblo de Dios hacia María en veneración y amor, en la invocación e imitación, de acuerdo con sus proféticas palabras: "Todas las generaciones me llamarán bienaventurada, porque ha hecho en mí maravillas el Poderoso" (Lc. 1, 48-49). Este culto, tal como existió siempre en la Iglesia, a pesar de ser eternamente singular, se distingue esencialmente del culto de adoración tributado al Verbo encarnado, lo mismo que al Padre y al Espíritu Santo, y lo favorecer eficazmente, ya que las diversas formas de piedad hacia la Madre de Dios que la Iglesia ha venido aprobando dentro de los límites de la doctrina sana y ortodoxa de acuerdo con las condiciones de tiempos y lugares y teniendo en cuenta el temperamento y manera de ser de los fieles, hacen que, al ser honrada la Madre, el Hijo, por razón del cual son todas las cosas (cf. Col. 1. 15-16) y en el plugo al Padre eterno que habitase toda la plenitud (col. 1, 19), sea mejor conocido, amado, glorificado, y que, a la vez, sean mejor cumplidos sus mandamientos.

MARÍA, SIGNO DE ESPERANZA CIERTA Y DE CONSUELO
PARA EL PUEBLO PEREGRINO DE DIOS.

Mientras tanto, la Madre de Jesús, de la misma manera que, glorificada ya en los cielos en cuerpo y en alma, es imagen y principio de la Iglesia que habrá de tener su cumplimiento en la vida futura, así en la tierra precedente con su luz el peregrinante pueblo de Dios como signo de esperanza cierta y de consuelo hasta que llegue el día del Señor (cf. 2 Petr. 3, 10).

Ofrezcan todos los fieles súplicas apremiantes a la Madre de Dios y Madre de los hombres para que Ella, que ayudó con sus oraciones a la Iglesia naciente, también ahora, ensalzada en el cielo por encima de todos los ángeles y bienaventurados, interceda en la comunión de todos los santos ante su hijo hasta que todas las familias de los pueblos, tanto los que se honran con el título de cristiano como los que todavía desconocen a su Salvador, lleguen a reunirse felizmente, en paz y concordancia en un sólo pueblo de Dios para gloria de la Santísima e indivisible Trinidad.

Apostolicam Actuositatem (Capítulo I)

FUNDAMENTOS DEL APOSTOLADO SEGLAR.

El deber y el derecho del seglar al apostolado derivan de su misma unión con Cristo Cabeza. Inserto en el bautismo en el Cuerpo Místico de Cristo, robustecidos por la confirmación en la fortaleza del Espíritu Santo, es el mismo Señor el que los destina al apostolado. Son consagrados como sacerdocio real y nación santa (cf. 1 Petr. 2, 4-10) para ofrecer hostias espirituales en todas sus obras y para dar testimonio de Cristo en todo el mundo. Son los sacramentos, y sobre todo la eucaristía, los que comunican y alimentan en los fieles la caridad que es como el alma de todo apostolado.

El apostolado se ejercita en la fe, en la esperanza y en la caridad que el Espíritu Santo difunde en el corazón de todos los hijos de la Iglesia. Más aún, el precepto de caridad, que es el mandamiento máximo del Señor, urge a todos los cristianos a procurar la gloria de Dios por el advenimiento de su reino y la vida eterna de todos los hombres, a fin de que conozcan el único Dios verdadero y a su enviado Jesucristo (cf. 10. 17, 3).

Por consiguiente, a todos los cristianos se impone la gloriosa tarea de trabajar para que el mensaje divino de la salvación sea conocido y aceptado en todas partes por el hombre.

Para practicar este apostolado, el Espíritu Santo, que obra la santificación del pueblo de Dios por medio del misterio y de los sacramentos, da también a los fieles dones peculiares, distribuyéndolos a cada uno según su voluntad, de forma que todos y cada uno, según la gracia recibida, poniéndola al servicio de los demás, sean también ellos buenos administradores de la multiforme gracia de Dios, para edificación de todo el cuerpo en la caridad (cf. eph. 4, 16).

Es la recepción de estos carismas, incluso de los más sencillos, la que confiere a cada creyente el derecho y el deber de ejercitarlos para bien de la humanidad y edificación de la Iglesia en el seno de la propia Iglesia y en medio del mundo, con la libertad del Espíritu Santo, que sopla donde quiere (10 3, 8), y en unión al mismo tiempo con los hermanos en Cristo, y sobre todo con los pastores, a quienes toca juzgar la genuina naturaleza de tales carismas y su ordenado ejercicio, no por cierto, para que apaguen el Espíritu, sino con el fin de que todos lo prueben y retengan lo que es bueno.

LA ESPIRITUALIDAD SEGLAR EN ORDEN AL APOSTOLADO

Cristo, enviado por el Padre, es la fuente y origen de todo el apostolado de la Iglesia. Es, por ello, evidente que la fecundidad del apostolado seglar depende de la unión vital de los seglares con Cristo. Lo afirma el Señor: El que permanece en mí y yo en él, ése da mucho fruto porque sin mí no podeis hacer nada (10. 15, 5). Esta vida de unión íntima con Cristo en la Iglesia se nutre con los auxilios espirituales comunes a todos los fieles muy especialmente con la participación activa en la sagrada liturgia. Los seglares deben servirse de estos auxilios de tal forma que, al cumplir como es debida las obligaciones del mundo en las circunstancias ordinarias de la vida, no separen la unión con Cristo de su vida personal, sino que crezcan intensamente en ella realizando sus tareas según la voluntad de Dios. Es necesario que los seglares avancen por el camino de la santidad con espíritu decidido y alegre, esforzándose por superar las dificultades con prudente paciencia.

Ni las ocupaciones familiares ni los demás negocios temporales deben ser ajenos a esta orientación espiritual de la vida, según el aviso del Apóstol: Todo cuanto hacéis de palabra o de obra, hacedlo todo en el nombre del Señor Jesús, dando gracias a Dios Padre por El (col. 3, 17).

Tal vida exige ejercicio de la fe, de la esperanza y de la caridad. Solamente con la luz de la fe y con la meditación de la palabra divina es posible reconocer siempre y en todo lugar a Dios, en quien vivimos, nos movemos y existimos. (Act. 17. 28), buscar su voluntad en todos los acontecimientos, contemplar a Cristo en todos los hombres, próximos o extraños, y juzgar con rectitud sobre el verdadero sentido y el valor de las realidades temporales, tanto en sí mismas como en orden al fin del hombre.

Quienes poseen esta fe viven con la esperanza de la revelación de los hijos de Dios, acordándose de la cruz y de la resurrección del Señor.

Escondido con Cristo y en Dios y libres de la esclavitud de la riqueza, durante la peregrinación de esta vida, a la vez que aspiran a los bienes eternos, se entregan generosamente y por entero a dilatar el reino de Dios y a informar y perfeccionar el orden de las cosas temporales con el espíritu cristiano. En medio de las adversidades de esta vida, hallan fortaleza en la esperanza pensando que los padecimientos del tiempo presente no son nada en comparación con la gloria que ha de manifestarse en nosotros.

Tenga en sumo aprecio el dominio de la propia profesión, el sentido familiar y cívico y todas aquellas virtudes que se refieran a las relaciones sociales, esto es, la honradez, el espíritu de justicia, la sinceridad, los buenos sentimientos, la fortaleza del alma, sin las cuales no puede darse una auténtica vida cristiana.

El modelo perfecto de esta espiritualidad apostólica es la Santísima Virgen María, Reina de los Apóstoles, la cual, mientras vivió en este mundo una vida igual a la de los demás, llena de preocupaciones familiares y de trabajos, unida a su Hijo y cooperó de modo singularísimo a la obra del Salvador; y ahora, asunta a los cielos, "cuida con amor materno de los hermanos de su Hijo que peregrinan todavía y se ven en peligros y angustias hasta que lleguen a la patria feliz". Hónrenla todos con suma devoción y encomienden su vida apostólica a la solicitud materna de María.

TITULO PRIMERO

RELATO Y CRONICA VERDADERA DE LA HISTORIA DE LA HERMANDAD DEL ROCIO DE LA PUEBLA, DONDE SE NARRAN LOS HECHOS ACAECIDOS DESDE LA FUNDACION HASTA LOS TIEMPOS QUE CORREN Y LAS COSAS QUE HAN SIDO PARA MAYOR HONRA DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA Y DE SU HIJO UNIGENITO JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR Y SALVADOR,

Tiene por verdad el que esto escribe, porque así lo han sentido él y los suyos, que la historia de esta Hermandad, como la de cualquier otra, empieza cuando lo hizo la devoción marismeña a Santa María de las Rocinas. Y cree que la atracción ejercida por las Marismas del Guadalquivir sobre los que moran en sus riberas tiene muy viejas, hondas y fuertes raíces, que en otro tiempo cuajaron en no pocas adoraciones a ídolos paganos; y que hoy ese lugar y el culto a la Santísima Virgen que allí se venera concentra la sacralidad inherente a estas llanuras pantanosas.

Tal vez fueran muchos los años que vieron pasar romeros de la Puebla por los caminos que llevan al Rocío, pero su muda memoria no ha quedado sino en el sentir de las gentes. Y parece que esos recuerdos sean la semilla legendaria de aquel primer grupo de "cigarreros" que un día decidieran dar cuerpo visible a la tradición fundando la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la Puebla del Río.

Corría el año 1935 de Nuestro Señor Jesucristo cuando José Luís Escacena Fernández, Joaquín Moya García, Aurelio Murillo Casas, Diego Gutiérrez, Manuel Ortega Campos, Francisco García Moreno y Manuel García Moreno, presentaban a Don Francisco de los Reyes Valladares, a la sazón cura párroco de esta villa, la intención de crear en la Puebla una Hermandad para dar culto a la Santísima Virgen del Rocío, Hermandad que residiría en la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada y que tendría precisamente a Don Francisco Valladares como primer director espiritual.

Constan en la Vicaría General del Arzobispado de Sevilla, en el expediente que lleva el número de registro 13.979, y de fecha 29 de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el Decreto por el cual se aprueba la creación canónica de la Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío, de la Puebla del Río, y aprobación de sus Estatutos.

Las intenciones de estos rocieros, a saber, el deseo de "constituir una Hermandad bajo la advocación de Nuestra Señora del Rocío, para contribuir al culto y devoción que a la Santísima Virgen María se tributa en el Santuario de su nombre, sito en el término Municipal de Almonte"... Esta sigue siendo, tras muchos años de peregrinar, la voluntad renovada de la Hermandad de hoy. En tal manera que cualesquiera otros hechos que en adelante pudieren leerse en estas líneas no son más que adorno y envoltura. Sin duda, las vicisitudes que se han producido durante este más de medio siglo de historia robustecen el arraigo popular de nuestra Institución, y adoban de humanidad un hecho teológico tan importante como la consagración del hombre a la voluntad de Dios a través de su Madre.

Cuenten nuestros mayores hermanos que la Hermandad de la Puebla fue apadrinada por Coria, y que, así como había sido norma y ley por mor de la costumbre que muchos cigarreros peregrinasen con esta otra Hermandad antes de disponer de la suya propia, así los primeros pasos de la de la Puebla tomaron la vereda de La Cruz camino de Almensilla, de Bollullos y de Aznalcázar, mas hoy se adentra en vírgenes campos por los carriles de abajo, que bien llevan al mismo sitio.

Acordaron los primeros junteros, a saber los arriba mentados Don José

Luís Escacena Fernández, como Hermano Mayor, Don Joaquín Moya, como Secretario, Don Aurelio Murillo Casas, como Tesorero y Don Diego Gutiérrez Núñez, Don Manuel Ortega, Don Francisco García Moreno y Don Manuel García Moreno, como vocales. Como Capellán, Don Francisco de los Reyes Valladares, que la Hermandad tuviese hermanos y hermanas, y un Simpecado con estampa de la Señora, y algunas varas, banderas y estandarte, y un cajón tirado por bueyes; todo pensado para mayor honra, engrandecimiento y culto de la Santísima Virgen. Y así se hizo. La Hermandad dispuso de cuanto arriba se ha dicho en no mucho tiempo, que tan gran desprendimiento hubo entre las gentes del pueblo, ya fuesen ricas o menos ricas y hasta pobres. Pues mas de una vez dieron sus alhaja queridas y de gran valor, por ser de oro o plata y sus medallas y monedad de los mismos preciosos metales, de donde les vino a algunas gran flaqueza para sus haciendas y heredamientos.

Cabe decir que estos nuestros primeros rocieros arriba reseñados se constituyeron en la Primera Junta que tuvo nuestra Hermandad y que se mantuvo durante diez años.

Era esta primera carreta toda de madera, por completo cerrada salvo un balconcito que miraba a donde la yunta, y que era el altar de la Virgen y la hornacina donde se colocaban las pocas velas y menos flores que allí cabían. Y así, la Señora quedaba protegida en su Simpecado de los azares de la peregrinación, ya fuese lluvia o viento, calores o fríos, blanduras o polvo; porque su imagen no sufriese descalabro ni daño alguno. Y aunque el que escribe estas líneas no lo recuerda, ya porque no lo vio con sus ojos, ya porque no le alcanzaron los años para así verlo, tiene por cierto que el dicho cajón lucía sobre el balconcillo donde se colocaba el Simpecado de la Virgen Santísima, un escudo real con estampas del Sagrado Corazón de Jesús a entrambos lados. Y esto lo cree por haberlo leído poco ha en unas cuartillas cosidas de José Luís Escacena Fernández, que son escritas por una sola de sus caras de su puño y letra y de su manera abigarrada de escribir. Y no parece que cuenten mentira ni engaño alguno estos referidos pliegos porque su autor fue antiguo y primer fundador de esta Hermandad, y hoy Presidente perpetuo de ella, y por cierto persona rezadora donde las haya.

También llevaba el susodicho cajón unos dibujos de los Evangelistas, en pintura de muchos y finos colores, y representaban a San Juan, a San Lucas, a San Mateo, también mentado Leví, y a San Marcos, los cuatro que nuestra Santa Madre la Iglesia Católica manda que tengamos los cristianos por únicos y verdaderos, todos con sus atributos, signos y emblemas que les son propios. Y no sabe el autor de estas letras si es éste el orden y seguimiento en que todos los dichos apóstoles de la Fe verdadera aparecían en la carreta, porque si de esta hechura los ha trascrito es sólo por respetar la disposición en que los leyó.

Era el Simpecado más antiguo de terciopelo azul todo por el fondo, y sobre él había una estampa de la Señora, pintada de la mano alfarera de Enrique Orce.

Llevaba también bordados en plata y oro, que hicieran las Salesas Reales, así el Simpecado como las banderas y los frontiles de los bueyes. Y todo lo hasta aquí dicho duró no más de 1945. Porque desde aquí hasta hoy no se ha visto más el antiguo cajón, ni en tiempos de romería ni en otras fechas, de suerte que resta poca memoria de aquellos primitivos enseres, a no ser la que guardan en sus adentros los hermanos mas viejos y otros ancianos del pueblo, que han visto el cambiar de los tiempos. Y así como las tapias de las casas, blancas de

cal, se tornan primero verdes y luego negras por el mucho enmohecimiento de las lluvias, y un pan que fue blando vino al cabo a ser todo duro, andando el tiempo lo de plata y la pintura oro, en tal manera que ningún antiguo reconociera hoy su Hermandad a no ser por la leyenda que figura detrás del Simpecado, que con letra doradas dice: "Hermandad de La Puebla del Río".

Luce ahora la Hermandad una carreta de plata, toda labrada de fino encaje y estilo entre barroco y churrigueresco. De ella tiran dos hermosos bueyes orgullo de la Hermandad, de los mejores que a la aldea llegan, nobles, mansos y obedientes a la voz del carretero. Hay que verlos por la calle Larga, cuando salen las carretas, tan lustrosos y engalanados, cuando lucen sus fajas, sus frontiles y sus colleras de esquilas tintineantes. Y se diría que son miembros importantes de la Hermandad, que de no ser bestias de la naturaleza, podrían hacerse hermanos de ella. Y son estos dos bueyes retintos, de la misma color que, al lubrican de la tarde, toman los candilazos que por la parte de poniente forman las nubes del cielo.

Vueltos a lo que sea la nueva carreta, hay que decir que es obra de los muchos años que desde la posguerra hasta hoy han sido. Porque no toda pudo renovarse de primera y sola vez, sino que aún en los días que corren aumenta su hermosura para mayor honra y devoción de Nuestra Señora y para mayor admiración de las gentes, que son dadas a alabar a Dios y a su Madre con joyas, perfumes y sahumeros, con lámparas, exvotos, flores y frutos, todo cuanto crían los campos y los huertos. Y de ahí les viene tan grande aumento de la Fe como con rezos, jaculatorias, cánticos, milagros, sacrificios y otros actos piadosos cumplidos con las almas o con los cuerpos.

Y las cosas de cada año vienen a adornar más la carreta. Han llegado a convertirla en fino altar, cubierto por un palio de plata que sostiene seis torneadas columnas. Y sobre esta techumbre vuela una paloma blanca que quiere representar al Espíritu de Dios, aunque el pueblo ha venido a confundirla con la mismísima Señora, pues la vitorea como si de ella se tratase. Y estos vítores son muy sentidos tanto en la aldea como por los campos y en el pueblo, porque también en éste se dan a la salida y a la entrada de la Hermandad, más que nada cuando la imagen de la Santísima Virgen nuestra Madre pasea desde su Simpecado por las calles empedradas, y suenan bambalinas o guirnaldas, como quiera que se llaman, y las campanillas del cajón, que hacen levantar la tapa del sentío.

Tienen las dichas columnas y muchos enseres, así las jarras como los candelabros, troquelados o grabados a buril los nombres y apellidos de las personas que los donaron. Y la Señora tendrá en cuenta tan grandes desprendimientos, y velará por ellas en sus días terrenales, y las presentará a su Hijo unigénito en la hora en que abandonaren este mundo. Pero no es voluntad del narrador, poner aquí por escrito sus nombres y apellidos, porque si bien pude hacerlo copiando de su puño y letra los mentados nombres y apellidos que figuran al pie de las columnas y de las jarras y de los candeleros y de otros objetos de valor que tiene la Hermandad para mayor gloria de Nuestra Señora, no caiga nadie en la tentación de pensar que son unos hermanos más que los otros, a saber, los que dieron sobre los que no dieron, porque solo Dios y la Virgen Santísima sepan en los tiempos venideros, cuando todas estas riquezas terrenales hayan pasado, corresponder por igual a los unos y a los otros, como contó mismamente Jesucristo Nuestro Señor, que hizo el dueño de la viña con los campesinos que apalabró para trabajar en ella. Y en esto, como en tantas otras cosas que aquí se dicen, el que escribe no hace más que respetar el sentir de quien redactó los papeles que han inspirado sus ideas y el vetusto estilo en que

están expresadas.

Y porque no conviene acabar esta parte de la historia que aquí se cuenta sin hacer mención de algunas otras cosas que son propias de la Hermandad del Rocío de La Puebla, hay que añadir, tocante a la casa que la dicha Hermandad tiene por suya en la aldea, que ésta linda con la madre por la parte de atrás, donde tiene postigo cerrado con cancela de hierro y candado, y tiene esta casa patio soleado, y en él un pozo de agua fresca y unos cuartos escusados con sus retretes, así para hombres como para mujeres, cada uno en su manera. Y tiene también cocina, no muy grande, y dentro de la casa, que antes fuera choza, otros cuartos de variadas formas y tamaños, que sirven de posada a los romeros en días de Pentecostés. Hacia la parte de afuera está la capillita donde se guarda la carreta de la Virgen y el Simpecado, rematada por espadaña, alta y con campana de bronce, que suena con toque entre grave y agudo. Y a la parte de la izquierda según se mira a la dicha casa desde el lado del acebuchal, está otra que dicen de Umbrete, paredaña a esta de La Puebla, y bien parecida y en todo muy semejante a la nuestra.

Como arriba ha quedado dicho, la casa mentada fue antes choza, muy fresquita para las calores del estío, y tenía las pareces de sacos encalados, como es la manera de construir las chozas en estas marismas, y el techo todo de castañuela, hierba abundante donde las haya en los lucios de la madre. Y fue la dicha choza comprada para la Hermandad en el año del Señor de 1951, sirviendo de morada a los peregrinos hasta el 1954. Y este año empezóse a labrar la nueva casa, toda de ladrillo y techos de viguetas y bovedillas, al estilo moderno en que hoy en día se labra. Y es la casa de una sola planta, sin sobrado, sin que aún se haya terminado de levantarla por entero por faltar algunos detalles y ampliaciones y mejoramientos. Y tiene la dicha casa encima de la capilla un azulejo de loza de Triana que reza: "HERMANDAD DE LA PUEBLA DEL RIO", por así distinguirla de otras casas que son en ese pago que dicen del Acebuchal y porque así sea encontrada con gran facilidad y premura por los hermanos de la Hermandad o por otros romeros que a ella quisieren llegarse.

Y por no faltar en mucho a los folios escritos que han servido de norte a estos otros, debo volver donde dejé la planta y figura de la carreta que hoy tiene esta Hermandad, porque de ella se pavonean sus hermanos en los tiempos que corren, a sabiendas de que es bien distinta de aquella primera antes mentada, tan poco recordada que ni siquiera hay memoria de dónde se encuentren sus restos. Tiene esta otra de ahora una forma que parece pura filigrana. Rematan los extremos delantero y trasero del palio sendos medallones repujados en plata. Y se cuenta en uno la aparición de la virgen al cazador, por la parte de fuera de la carreta, y por dentro haya una Santísima Trinidad; y en otro que mira a la parte de atrás, se representa la venida del Paráclito al Sagrado Colegio Apostólico el domingo de Pentecostés por una cara y el escudo de La Puebla por la opuesta.

El simpecado de hoy tiene toda la margen por entera repujada en plata, y en el centro un óvalo donde está la imagen de la Señora, en talla exenta y representada lo mismito que la vemos en su Santa Ermita de Las Rocinas, sobre la luna y con el Divino Pastorcito en los brazos. Y tiene corona y orla de oro fino, del más puro que encontrásemos pueda, y hechas por platero de manos diestras. Y la orla representa la que hoy luce la Santísima Virgen en su templo, y no la que en otros tiempos tuvo y conserva en su tesoro, que semejaban los

rayos del mismo astro sol, como candelas encendidas. Y va la Virgen del Simpecado por completo vestida con las telas que les son propias, y con las hechuras y vestimentas que convienen a la Madre de Dios, según es costumbre en esta nuestra Andalucía desde tiempo inmemorial. Y debajo de su cintura muestra la Señora en su Simpecado un sello de oro que fue presente de la Hermandad de Málaga, porque en su día hubo emparejamiento y amistades entre las dos dichas Hermandades, de donde en el mentado sello figura mismamente el escudo que tiene por suyo la antigua y noble ciudad de Málaga. Y más por debajo de este símbolo una granada también de oro puro, sobre los cuernos de la luna, que quiere recordar el fruto del mil granos, seña de la ciudad de Granada, antigua capital de infieles y hoy cristiana por los afanes de la reina católica Doña Isabel de Castilla.

Y en lo que puede decirse de otros menesteres y azares de esta Hermandad de La Puebla, cabe añadir muy poco para no eternizar estas páginas, que sólo Dios es eterno y es pecado capital tentarle como lo hiciera el demonio. Y así quiere este narrador poner por escrito que la Hermandad ha tenido muchos y distintos junteros, todos elegidos por los hermanos en cabildo, y no es cuestión de mentarlos aquí por sus nombres y por sus apellidos, por cuanto lo que hicieron o dejaron de hacer consta en los correspondientes libros de actas que esta Hermandad tiene guardados bajo llave de la que vela el Secretario, y porque nombrando a unos y dejando a otros en el olvido, provoque sin así quererlo disputa o querrela en quien se sienta herido por no leer con sus ojos su nombre escrito en estos folios.

También figuran en los dichos libros los varios directores espirituales que han sido de esta Hermandad en el correr de los años, todos párrocos de la Parroquia de Santa María de la Granada de esta villa, la única que hasta el día de la fecha hay en este pueblo. Y es fama que estos directores espirituales han atendido los requerimientos de la Hermandad, celebrando oportunamente los cultos y los rezos a los que las antiguas reglas de esta Hermandad obliga, ya fueren misas, rosarios o procesiones.

Esta historia debería terminar contando otras cosas que a esta Hermandad han pasado en sus largos años de vida. Pero por no cansar al lector, este narrador ha tenido por bien concluir en este punto, porque tiene por menos importante lo que queda y porque su esfuerzo por recordar y anotar ha llegado al cabo. Querría haber contado los pormenores de las romerías, tan afamadas que han dado letra a cancioncillas que el pueblo canta; pero, como no tiene nada más que añadir, prefiere invitar a cuantos leyeren estos párrafos a que vivan el Roció con la Hermandad de La Puebla y gocen en sus espíritus y en sus cuerpos los sabores de la romería, andando con el cajón al paso de sus bueyes, rezando con sus hermanos en las noches claras de primavera, y volviendo al mundo después de siete días sagrados con la mente puesta en lo que se dejó y en lo que ha de venir, siempre lo mismo y siempre distinto, como la historia de cualquier Hermandad, con el consuelo mientras tanto de releer las páginas de esta historia: "Tiene por verdad el que esto escribe, porque así lo han sentido él y los suyos, que..."

TITULO SEGUNDO

CARACTERISTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURIDICA, DENOMINACION, SEDE Y FINES DE LA HERMANDAD.

CAPITULO SEGUNDO.- SIMPECADO, ESCUDO E INSIGNIAS.

TITULO SEGUNDO CARACTERISTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO.

1.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURIDICA Y DENOMINACION:

Regla n.1.1.- Con el nombre de la Hermandad y cofradía se denominan aquellas asociaciones públicas de fieles mediante las cuales estos buscan promover el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos.

Regla n.1.2.- Por ser la promoción del culto público el fin primario de toda Hermandad y Cofradía, nunca podrá tener el carácter de asociación privada de fieles.

Regla n. 1.3.- Una Hermandad y Cofradía queda constituida en persona jurídica pública eclesiástica en virtud del mismo decreto por la que se erige, y recibe así la misión en la medida en que la necesite para los fines que se propone alcanzar en nombre de la Iglesia y que se confía mirando al bien público.

Regla n. 1.4.- Las Hermandades y Cofradías son asociaciones de laicos, a las que también pertenecen clérigos, así como religiosos de ambos sexos de acuerdo con la norma del c.307,3.

Regla n.1.5.- Las Hermandades y Cofradías se rigen por las normas del derecho universal de la Iglesia, por las normas Diocesanas para Hermandades y cofradías de 1997, y por las que se promulguen legítimamente en adelante, así como por las propias Reglas y Reglamentos de régimen interior.

DENOMINACION:

Regla n. 2.- Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de La Puebla del Río.

Regla n. 3.- Sede:

El Simpecado de Nuestra Señora del Rocío se encuentra en la Capilla de nuestro Patrón San Sebastián en calle Larga nº 1 y recibe cultos en la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada. Teniendo su casa de Hermandad, donde se guarda la carreta del Simpecado, en C/ García Soriano nº 4.

Regla n.4.- Fines de la Hermandad:

Rendir culto a María Santísima del Rocío Madre de Dios, venerada en la titular de Nuestra Señora del Rocío y agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animados a su

mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesucristo y creando así un grupo de promoción cristiana, orientando a su inserción en la comunidad cristiana local de Puebla del Río, en función de la Iglesia Universal.

Regla n.5.- Fin especial:

La formación y vivencia cristiana de los hermanos y de quienes sientan especial devoción en nuestro pueblo por María Santísima del Rocío, tomando a la Iglesia local como medio que enriquezca la espiritualidad propia de la Hermandad, y siendo ésta, a su vez la mejor colaboradora para que la Parroquia o cualquier otra comunidad local pueda desarrollar sus actividades de evangelización y asistencia humana y social sobre nuestro pueblo y hermanos que la integran.

CAPITULO SEGUNDO.

Regla n.6.- Simpecado:

El cordón que le rodea es de color burdeo y dos borlones en la terminación del mismo color.

Sobre el Simpecado y debajo de la Cruz una cinta con los colores rojo y gualda con terminación en oro.

Regla n.7.- Escudo:

La Imagen de Nuestra Señora del Rocío rodeada por dos espigas de arroz y coronada con una sobre corona.

Debajo dos óvalos uno con el escudo de La Puebla y el otro con la insignia Mariana y entre estos una granada y dos flechas en representación de Nuestros Patrones, Nuestra Señora de la Granada y San Sebastián.

Regla n.8.- Insignia (Medalla):

Cordón burdeo y blanco.

TITULO TERCERO

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. VOCACION CRISTIANA, IDENTIFICACION CON CRISTO Y DEVOCION A MARIA.

CAPITULO SEGUNDO. COMUNIDAD DE FE, DE AMOR Y DE CULTO.

CAPITULO TERCERO. COMUNIDAD ECLESIAL, POBREZA Y SENCILLEZ.

CAPITULO CUARTO. ERECCION CANONICA DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

TITULO TERCERO: ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. VOCACION CRISTIANA, IDENTIFICACION CON CRISTO Y DEVOCION A MARIA.

Regla n.9.-

Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

Regla n.10.-

En la palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad. Ha de conocerse a Jesucristo como Hijo de Dios que se hizo hombre, que se unió al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirles de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.

Regla n.11.-

La devoción del hermano a la Madre de Jesús debe llevarle a intimar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con El desde la Encarnación hasta la Cruz, Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de ese Cuerpo, la Iglesia, cuya Cabeza es Cristo, el Hijo de Dios y de la Virgen. Por ello, los hermanos deben manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En la imagen preciosísima de la Santísima Virgen del Rocío, debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la humanidad.

CAPITULO SEGUNDO. COMUNIDAD DE FE, DE AMOR Y DE CULTO.

Regla n.12.-

La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, y podrán dar mejor respuesta a la exigencia de los llamados "signos de los tiempos".

Ello supondrá una conversión a Cristo por medio de su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.

Regla n.13.-

La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su

misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su Mandato: "Amaos los unos a los otros como yo os he amado".

Por ello los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas, y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensa de los demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quien vea esto pueda sentirse atraído hacia Jesucristo, quien hace posible esto en nosotros, y así glorifique a Dios Padre.

Regla n.14.-

El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, Real y Profético, para dar gracias a Dios y el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulten un verdadero cumplimiento de la voluntad de Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: "Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí".

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto, deben presuponer en los hermanos una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

CAPITULO TERCERO. COMUNIDAD ECLESIAL, POBREZA Y SENCILLEZ.

Regla n.15.-

Esta Hermandad quiere reconocer y que se le reconozca como Grupo Comunitario de la Iglesia en Puebla del Río y desde ella desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello, nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia Local, así como la presencia del párroco u otro sacerdote en la Hermandad será considerada como un deber cristiano de la misma que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el Obispo Diocesano, quienes, ayudados por los Presbíteros, hacen presente a Cristo Pastor Supremo y nos confirma en la fe de la Iglesia Universal.

Regla n.16.-

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados, de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de la miseria y desgracia humana, sino una actitud de amor y libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como Asociación de la Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social y político y todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y

parezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asimismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano, y con actitudes y medios evangélicos, a compartir la miseria, luchando contra toda injusticia y desigualdad de nuestra sociedad actual.

CAPITULO CUARTO. ERECCION CANONICA DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

Regla n.17.1.-

Corresponde al Arzobispo erigir una Hermandad y Cofradía en la Diócesis de Sevilla.

Regla n.17.2.-

El derecho que tienen los fieles a tributar culto a Dios según las normas del propio rito y a fundar y dirigir libremente asociaciones para fines de piedad, no obliga a la autoridad eclesiástica competente a erigir una Hermandad y Cofradía a propuesta de un grupo de fieles, si no se dan las condiciones y circunstancias exigidas por el derecho universal y particular para erigir una asociación pública de fieles.

Regla n.17.3.-

No se erigirá una Hermandad y Cofradía cuyo fin no sea verdaderamente útil y que, ponderadas todas las circunstancias, no disponga de medios que se prevé que pueden ser suficientes para alcanzar el fin que se propone.

Regla n.18.-

El Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías ejerce y desarrolla las funciones y competencias que se establecen en su propio Estatuto y es el cauce ordinario de relación de las mismas con la Curia diocesana.

Regla n.18.1.-

Los asuntos de las Hermandades y Cofradías en los que deba intervenir la autoridad eclesiástica, a tenor del derecho universal o particular, o de las Reglas, y que requieren actuaciones o decisiones de la misma autoridad llamadas a producir efectos jurídicos, son competencia del Vicario General.

Regla n.18.2.-

Especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia deben mantener las Hermandades y Cofradías con el Vicario episcopal de la zona y con el Párroco, así como con el Arcipreste, integrándose además en los respectivos Consejos pastorales, en la forma que establezcan los Estatutos de los mismos.

Regla n.18.3.-

Con el mismo espíritu se ha de proceder con el Superior, cuando alguna Hermandad y Cofradía tenga su sede en una iglesia de religiosos.

Regla n.19.-

En todas las ciudades y pueblos de la Diócesis con varias Hermandades y Cofradías existirá un Consejo de Hermandades y Cofradías, que se rige por sus propios Estatutos debidamente aprobados por el Vicario General.

Regla n.19.1.-

Los Consejos de Hermandades y Cofradías organizaran programas y actividades de formación cristiana para los miembros de las Juntas de gobierno y para los candidatos a serlos.

Regla n.19.2.-

La Hermandad y Cofradía pertenece al respectivo Consejo desde el momento de su erección.

Regla n.20.-

La erección de una confederación de dos o más Hermandades y Cofradías, a petición de las mismas, corresponde al Arzobispo, oídos los Consejos de Hermandades y Cofradías a los que aquellas pertenezcan. La confederación quedara integrada en el Consejo del lugar donde tenga su sede o domicilio social.

Regla n.20.1.-

Dos o más Hermandades y Cofradías podrán establecer una unión especial de relación y hermanamiento entre ellas, que requiere la aprobación del Ordinario del lugar para obtener eficacia jurídica.

TITULO CUARTO

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. HERMANOS, ADMISION E INGRESO, CONDICIONES DE ADMISION.

CAPITULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES.

CAPITULO TERCERO. HERMANAS Y JOVENES ASPIRANTES.

CAPITULO CUARTO. CORRECCION FRATERNA, SANCIONES Y BAJAS.

TITULO CUARTO: MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. HERMANOS, ADMISION E INGRESO, CONDICIONES DE ADMISION.

Regla n.21.- Condiciones para ser hermano:

- a) Toda persona de ambos sexos.
- b) Estar bautizado.
- c) No pertenecer a ninguna sociedad y organización contraria a la Fe y doctrina de la Iglesia Católica.
- d) Quien no esté impedido por las condiciones expresadas en el canon 316.

Regla n.22.-

La Hermandad, como comunidad cristiana, acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos hermanos. Los cuales, antes de su ingreso, deben tener un tiempo de formación y preparación espiritual, que les ayude a esta opción libre y responsable, así como al mejor conocimiento del contenido y espíritu de las Reglas.

Regla n.23.-

La petición de ingreso en la Hermandad, será dirigida al Presidente, cumplimentando el impreso de solicitud que a tal efecto le será entregado, debidamente firmada por el aspirante y por dos hermanos en señal de presentación. La admisión quedará supeditada a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Regla n.24.-

En cumplimiento con lo establecido en la Regla 22, al aspirante podrá disponer de un ejemplar de la Reglas para su estudio y conocimiento, cuando lo estime conveniente.

Regla n. 25.-

Admitido el nuevo hermano, la recepción definitiva tendrá lugar en la Función Principal de Instituto, con la finalización de los solemnes cultos anuales que la Hermandad dedica en honor de su Amantísima Titular o cuando la Junta de Gobierno pueda acordar con motivo de algún acto comunitario.

Regla n.26.-

Cuando el aspirante a hermano sea mayor de catorce años, y una vez aprobada su admisión, deberá prometer el cumplimiento y acatamiento fiel de las Reglas de la Hermandad, mediante la fórmula que se inserta en el anexo 5.

Regla n.27.-

En el caso de que el hermano recibido sea menor de catorce años la Hermandad dedicará una especial atención a su formación cristiana y devoción a Nuestra Señora del Rocío, considerándolo miembro efectivo de la misma con las limitaciones que se establecen en estas Reglas.

Regla n.28.-

Realizado el rito de admisión, el solicitante quedará incorporado a la Hermandad, efectuándose su asiento en libro-registro de hermanos que a tal fin llevará la Hermandad. Se asentará numéricamente y por orden de antigüedad, haciendo constar además del nombre y los dos apellidos, su fecha de nacimiento, la fecha de ingreso en la Hermandad, su documento nacional de identidad y su domicilio, así como la fecha de su baja, si es el caso y la causa por la que se realiza.

Regla n.29.-

Todos los hermanos, sin distinción de sexo, mayores de dieciocho años tienen derecho a asistir, con voz y voto, a los Cabildos Generales.

Regla n.30.-

Todo hermano, sin distinción de sexo, que habiendo cumplido la mayoría de edad y lleve tres años como mínimo integrado en la Hermandad, podrá ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, tal como se establece en la regla n. 164, salvo el del Presidente, que será elegido según se establece en la regla n.147, y siempre que reúna las condiciones y cualidades que previenen las disposiciones económicas vigentes y las presentes reglas en sus números 176, 177 y 178.

Regla n.31.-

Todo hermano tiene derecho a ostentar el cordón y medalla de la Hermandad y la obligación de asistir a los cultos y actos corporativos que ésta celebre y, en especial a la romería.

Regla n.32.-

Los hermanos tienen derecho a gozar de todos los bienes espirituales de la Hermandad y que a su fallecimiento se aplique por el eterno descanso de su alma, a cargo de la Hermandad, una misa rezada, así como a los sufragios que la Hermandad organice por sus hermanos y bienhechores difuntos.

Regla n.33.-

Constituye obligación esencial de los hermanos inspirar su vida pública y privada en los principios cristianos de la caridad, siendo en todo consecuente con su fe y devoción a la Santísima Virgen.

Regla n.34.-

Como obligación corporativa y al mismo tiempo personal, los hermanos deberán asistir a los cultos que, en observación de lo que disponen estas reglas,

organice y celebre la Hermandad, con el V° B° del Párroco o del Director Espiritual.

Regla n.35.-

También es obligatoria la asistencia a los actos de formación espiritual que esta Hermandad celebre.

Regla n.36.-

También es deber de los miembros de esta Hermandad acudir a las citaciones y llamamientos de la Junta de Gobierno, comprometiéndose a respetar lo que fuere dispuesto por aquella.

Regla n.37.-

Será obligatoria para todos los hermanos, la asistencia a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, de no existir causa que lo exima.

Regla n.38.-

Es obligación de todos los miembros de la Hermandad el sufragar las necesidades materiales de la misma, abonando tanto la cuota de inscripción, como las cuotas periódicas a que se hubiesen comprometido, así como las extraordinarias, que se pudiesen aprobar en Cabildo General o Extraordinario, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Regla n.39.-

Todos los hermanos contribuirán, en cuantía voluntaria y según su conciencia, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social, que se efectúen o mantengan.

Regla n.40.-

Tanto la Hermandad, como cualquier miembro de la misma, se abstendrán de asistir a título representativo, a cualquier acto o, actividad que tenga o pudiese tener matiz o carácter político.

Regla n.41.-

No se conferirán cargos honoríficos ni otras distinciones, salvo las que expresen el reconocimiento a un largo, continuo servicio y entrega en el seno de la Hermandad, por un periodo de más de Quince años; este acto deberá estar siempre revestido del mayor espíritu de sencillez y austeridad. La concesión debe ser aprobada por el Cabildo General Ordinario o Extraordinario.

Regla n.42.1.-

El título de hermano de honor, predilecto o distinguido de la Hermandad o Cofradía solo puede concederse, conforme determinen las Reglas, a los que siendo hermanos efectivos con la antigüedad que establezcan las mismas, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad y Cofradía.

Regla n. 42.2.-

El título de hermano honorario de la Hermandad y Cofradía podrá concederse, conforme determinen las Reglas, a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y Cofradía, así como a personas jurídicas o instituciones.

CAPITULO TERCERO. JOVENES ASPIRANTES.

Regla n.43.-

La Hermandad fomentará con especial atención la formación y preparación espiritual de los jóvenes, ayudándoles a tener una educación cristiana responsable, a tener una especial devoción a María Santísima y al conocimiento del contenido y espíritu de las Reglas.

La Hermandad desarrollará un auténtico apostolado seglar ante los jóvenes. Esta tarea compete a todos los hermanos y en especial a aquellos que desempeñan alguna responsabilidad en la Junta de Gobierno.

Regla n.44.-

Con el fin de fomentar el sentido Religioso de la Hermandad, la Junta de Gobierno destinará fondos, según sus posibilidades económicas, para financiar una Beca de Estudios, Formación o Investigación, que será adjudicada al hermano de la Hermandad que la Junta estime conveniente.

CAPITULO CUARTO. CORRECCIONES FRATERNAS, SANCIONES Y BAJAS.

Regla n.45.-

Cuando un hermano observa conducta antievangélica o contraria a lo establecido en las presentes Reglas y en todos los casos en que merecieran sanción proporcionada a su falta, existiendo causa justa de acuerdo en las normas del Derecho Canónico y de estas Reglas, la Hermandad procederá por su Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en Mat. 18, 15 -17: Mat. 18, 21 - 22 y LO. 16, 3 - 4. Es decir, deberá afrontar el asunto con caridad y objetividad y proceder en privado con el hermano encausado. Si hubiera una respuesta negativa y pertinaz por parte del mismo y agotada ya toda medida de caridad, se le aplicarán las sanciones que se establecen en estas Reglas.

Regla n 46.-

Agotadas las medidas correctoras a las que se refieren la Regla anterior, se someterá a expediente, instruido por el Fiscal de la Hermandad. Además se debe dar traslado al Sr. Vicario General, a tenor de las Normas Diocesanas sobre Hermandades y Cofradías, previamente sancionado su nombramiento por el director espiritual; la cual se atenderá en su actuación y resolución a las normas que se establecen en las reglas siguientes:

Regla n 47.-

Las faltas se clasificarán en graves, menos graves y leves:

a) Se considerará falta grave la conducta, pública o privada, contraria a la moral o dogma cristianos.

La asistencia a algún acto de culto externo o interno de la Hermandad de manera que ofenda los sentimientos de piedad colectiva.

La indisciplina no acatando, tras la previa amonestación de la Junta de Gobierno de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad.

b) Son faltas menos graves la infracción de las disposiciones de estas Reglas y de acuerdos del Cabildo General con previa amonestación por parte de la Junta de Gobierno y siempre que no entrañe una manifestación de gravedad.

c) Son faltas leves las infracciones de las presentes Reglas o de los acuerdos de Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno que, sin estar comprometidos entre los anteriores, deben ser sancionados a juicio de la propia Junta.

Regla n 48.-

Las faltas graves podrán ser sancionadas:

a) Con la separación forzosa y definitiva de la Hermandad.

b) Con la separación temporal de tres años.

Regla n.49.-

Las faltas menos graves serán sancionadas:

a) Con la separación forzosa temporal por tiempo superior a un año e inferior a tres.

b) Con la privación del derecho a formar con la Hermandad en la Romería anual por tiempo de uno a tres años.

Regla n.50.-

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de los derechos de hermano por tiempo inferior a un año.
- b) Amonestación escrita de la Junta de Gobierno.
- c) Amonestación verbal del Presidente.

Regla n. 51.-

El expediente a que se refiere la Regla 46 se instruirá bajo el principio de caridad, con audiencia en todo caso, del hermano objeto del mismo y resolviéndose con espíritu de equidad.

De dicho expediente se guardará el secreto por razones de caridad, aunque por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado, quedará constancia del expediente en los archivos de la Hermandad.

Regla n. 52.-

Para poder separar de la Hermandad a un hermano ha de existir causa justa, de acuerdo con las normas de Derecho Canónico c. 308 y de las presentes Reglas. El procedimiento es el señalado en el c. 316, 2.

Antes de dictar la decisión de la separación, la Junta de Gobierno deberá obtener el visto bueno del Vicario General.

Regla n.53.-

No obstante lo establecido en el presente capítulo, si el hermano que incurriese en falta, pidiese perdón por ella y prometiese rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuere su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas la leyes humanas.

Regla n.54.-

Durante el periodo en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.

Regla n.55.-

Todo hermano podrá causar baja voluntaria en la Hermandad, siempre que así lo comunique a la Junta de Gobierno, bien sea por escrito o mediante personación en la Hermandad.

Regla n.56.-

Todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno para que se anote baja en el libro-registro de la Hermandad.

Regla n.57.-

Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Hermandad, advirtiéndole que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Presidente o como delegado de éste, al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano, incluso en morosidad temporal o definitivamente, y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto al hermano de que se trata.

Caso de que, no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente, ni justifique la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámites, acordará la separación definitiva de la Hermandad.

A pesar de ello y si, posteriormente, el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al periodo comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de su antigüedad la de este acto.

TITULO QUINTO

VIDA DE HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. EL DIRECTOR ESPIRITUAL.

CAPITULO SEGUNDO. FORMACION Y FRATERNIDAD.

CAPITULO TERCERO. CULTOS Y ROMERIA.

Sección 1.- Celebraciones Religiosas y Actos Corporativos de Culto.

Sección 2.- Salida, Orden y Gobierno de la Romería.

TITULO QUINTO: VIDA DE HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO. EL DIRECTOR ESPIRITUAL.

Regla n.58.-

La Hermandad tendrá un Director Espiritual, al que el derecho universal designa como Capellán, consiliario o asistente eclesiástico, nombrado por el Obispo Diocesano, a tenor del c. 317, 1, a propuesta de la Hermandad. Este, representa al Ordinario del lugar, rigiéndose por las disposiciones del Código de D.C. y por las relativas al oficio de capellanes.

Regla n.59.-

Compete de manera explícita y concreta al Director Espiritual, ser el impulsor y animador de la espiritualidad de la Hermandad y fomentar las obras de apostolado seglar y de caridad.

Regla n.60.-

Al Director Espiritual se le reconocerán todos sus derechos específicos, ser oído y ser consciente de sus obligaciones, a saber: Dar su visto bueno en todo lo referente a actos de cultos, dirigir o asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad, la formación cristiana de los hermanos mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, y proclamación de la palabra de Dios.

Regla n.61.-

La Hermandad pondrá a disposición del Director Espiritual y de acuerdo con la Junta de Gobierno, todos los medios materiales y espirituales para que pueda cumplir su misión apostólica y pastoral, debiendo contar con la colaboración de todos los hermanos, especialmente de aquellos cuyos cargos en el seno de la Junta de Gobierno tengan relación directa con la misión a él encomendada.

Regla n.62.-

El Director Espiritual tendrá estrecho contacto con el colegio de Directores Espirituales, integrado en el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías, para potenciar la vida espiritual y pastoral del ámbito de Hermandades. La remoción del Director Espiritual se rige por los cánones 192 - 195 del Código de D. C.

Regla n.63.-

El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, es el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre principal, ocupando en los Cabildos el centro de la Presidencia y ostentando honoríficamente ésta en los actos de la Corporación a los que asista.

Regla n.64.-

El Director Espiritual podrá asistir e intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionan con la vida

espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.

Regla n.65.-

El Director Espiritual y en su caso, el Delegado Diocesano, tendrán en los Cabildos voz, pero no voto, a no ser que a la vez sea hermano, en cuyo caso tendrá voz y voto.

Regla n.66.-

El Director Espiritual deberá mantener continuos contactos con los hermanos, procurará conocerles, concurrir con ellos en los actos de cultos y corporativos. Intervendrá en la recepción canónica y en la bendición e imposición de medallas.

Regla n.67.-

El Director Espiritual, aparte de las funciones que le estén atribuidas por derecho propio, asesorará, participará, dará su veredicto y aprobación de cuanto le compete y se establece en las presentes Reglas. La autoridad eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

CAPITULO SEGUNDO. FORMACION Y FRATERNIDAD.

Formación humana, evangelización y catequesis.

Regla n.68.-

Los hermanos deberán participar y colaborar como deber de la Hermandad en cuanto organice la Comunidad cristiana a la que jurídicamente se pertenece, en orden a la formación cultural y cristiana de sus miembros y profundizando en la fe.

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma, cursillos, retiros espirituales, convivencias y charlas, para:

- a) Que ayuden a los hermanos a descubrir el sentimiento de la vida y las relaciones humanas.
- b) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- c) Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana.
- d) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

e) Que le induzca al amor a la Santísima Virgen del Rocío que será el norte y el fin de todas sus actuaciones cristianas.

Testimonio de fraternidad.

Regla n.69.-

La Hermandad presentará ocasiones frecuentes de encuentros entre todos los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro "... en esto conocerán que sois mis discípulos". Para esto será necesario también que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana, así como la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que lo necesiten, destinando parte del presupuesto anual a estos fines o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

Reglan.70.-

A los fines expuestos en la Regla anterior se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles, de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que se intente encontrar solución a sus problemas, dentro de sus posibilidades.

Regla n.71.-

Para acrecentar los vínculos de amistad y convivencia entre los hermanos, la Hermandad procurará adecuar sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo, donde todos los hermanos puedan reunirse en los momentos en que sus ocupaciones lo permitan.

Regla n.72.-

Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira, quiere basar sus relaciones con las restantes entidades, cofradías, hermandades y asociaciones en la humildad y en la caridad. A este respecto, quiere promover fraternos contactos con ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible en sus necesidades celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confianza a ellas, cuando precise de su colaboración, ayuda o asistencia.

Regla n. 73.-

En especial, procurará esta Hermandad mantener vivo y cada vez más estrechos los lazos fraternos con las Hermandades de nuestra Parroquia, y muy particularmente con todas aquellas de España que ostenten como titular la advocación de la Santísima Virgen del Rocío.

Regla n.74.-

La Hermandad fomentará el ejercicio cristiano de la caridad entre los hermanos, con los donativos que específicamente para ellos se reciban.

Regla n.75.-

La Junta de gobierno se preocupará de alentar e inspirar las relaciones de obras y actos que contribuyan a la formación religiosa, cultural y social de sus miembros, y muy especialmente los jóvenes y la tercera edad. Y a tal fin, organizará actos adecuados, tales como conferencias, coloquios, convivencias, retiros, visitas culturales, proyecciones y demás similares.

CAPITULO TERCERO. CULTOS Y ROMERIA.

Sección 1.- Celebraciones religiosas y actos corporativos de culto.

Regla n.76.-

La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la oración y los sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la liturgia comunitaria de la Iglesia.

Regla n.77.-

La Hermandad, teniendo como esencial finalidad mantener, fomentar e incrementar el culto a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, bajo la advocación especial de Nuestra Señora del Rocío, atenderá debidamente a la celebración de cuantos actos de culto permitan más eficazmente el cumplimiento de dichas obligaciones, con el Vº Bº del Párroco o del Director Espiritual.

Regla n.78.-

En todos los actos de culto se oficiará como más esencial de entre todos, la Santa Misa y Eucaristía Comunitaria, participada y vivida.

Regla n.79.-

Los actos corporativos de cultos de la Hermandad, a los que deberán asistir todos los hermanos son:

- a) Al Triduo anual en honor de Nuestra Señora del Rocío y Función Principal de Instituto.
- b) A la romería anual a la Ermita en la aldea del Rocío.
- c) A la Peregrinación Ordinaria y Extraordinaria al Rocío como renovación de la devoción a Nuestra Santísima Virgen.
- d) A la Santa Misa en el mes de noviembre por el eterno descanso de nuestros hermanos difuntos.
- e) Al rezo del Santo Rosario, antes del Triduo y Función Principal de Instituto.
- f) A los actos de admisión e imposición de medallas de nuevos hermanos.
- g) Y en definitiva, a todos los actos de culto que la Hermandad estime oportuno organizar, con el Vº Bº del Párroco o Director Espiritual.

Regla n.80.-

El domingo anterior a la celebración de los Cultos, en honor a la Stma. Virgen del Rocío, se procederá al traslado del Simpecado, desde la Capilla de San

Sebastián, al templo Parroquial de Ntra. Sra. de la Granada, donde se celebrará con el mayor esplendor y solemnidad posible el Triduo anual, los días miércoles, jueves y viernes. Y Función Principal de Instituto, terminando esta con el Pregón preparatorio a la Romería de Pentecostés. El día siguiente, domingo, culminará con el traslado del Simpecado a la Capilla de San Sebastián.

Se hará pública Protestación de fe según la fórmula que se inserta en el anexo 2, tomándose la aceptación de voto e imposición de medallas a los nuevos hermanos, en el Triduo o Función Principal de Instituto, en el ofertorio.

Regla n.81.-

Se celebrará Misa de salida de carretas en la Capilla o Plaza de San Sebastián, y en el camino si la Hermandad llevase Sacerdote.

Regla n.82.-

Con independencia de la anual Romería a la Ermita de la Aldea del Rocío, esta Hermandad, como muestra corporativa de renovación de su devoción a la Santísima Virgen, celebrará todos los años dos Peregrinaciones, a la que deben asistir todos los hermanos con la Junta de Gobierno. En la peregrinación oficial se ira acompañada del Simpecado y varas como representación de la Hermandad, a la Aldea del Rocío, tendrá lugar una ofrenda de flores a la Blanca Paloma; Misa Solemne en la que se cantará la Salve ante nuestra Santísima Virgen del Rocío, celebrándose a continuación los actos de confraternidad que la Junta de Gobierno estime oportuno organizar en la casa Hermandad.

Regla n.83.-

El día de San José la Hermandad saldrá con el Simpecado, varas y banderas, hacia la Aldea del Rocío, donde tendrá una Misa como acto de renovación y afirmación Mariana. Esta fecha se cambiará solo por criterio de la Hermandad Matriz.

Regla n.84.-

Anualmente se celebra una Peregrinación extraordinaria a pie, celebrándose el día de la salida, Santa Misa en la Capilla de San Sebastián, delante de nuestro Simpecado. Así mismo se celebrara Santa Misa, de acción de gracias, el día de la llegada la aldea, ante la Santísima Virgen del Rocío.

Regla n.85.-

La Hermandad, aplicará en el mes de Noviembre, Santa Misa de Difuntos, por el eterno descanso de nuestros hermanos fallecidos y en particular, por aquellos que hubiesen fallecido durante el año.

Sección 2.- Salida, Orden y Gobierno de la Romería.

Regla n.86.-

El acto del culto externo y más importante de esta Hermandad es, la anual romería, con el Simpecado de la Santísima Virgen, a la Aldea del Rocío en la fiesta

de Pentecostés.

Regla n.87.-

Por el carácter de peregrinación que tiene la Romería como medio de acercamiento a Dios Nuestro Señor a través de la Santísima Virgen, y sin olvidar el fin comunitario basado en el amor fraterno que tiene la romería, todos los hermanos que concurren a la misma deberán tener presente en todo momento los lazos que le unen como cristiano y miembro de esta Hermandad, para que durante los días de la misma se acreciente y avive su espíritu religioso y fraterno, dando constante testimonio de su filiación cristiana.

Regla n.88.-

La tradicional romería al Santuario de la Aldea del Rocío, acto de piedad y devoción pública y solemne, se celebrará todos los años, saliendo de la Capilla de San Sebastián, el miércoles antes del Domingo de Pascua de Pentecostés, llevando el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío en la Carreta que, con tal fin, tiene la Hermandad.

Regla n.89.-

El día de la salida de la Romería, se oficiará tradicional Misa de Romeros ante el Simpecado en la Capilla o Plaza de San Sebastián, el cual, una vez terminada aquella y cantada la Salve, será traslado a la Carreta y acto seguido se iniciará el camino hacia la Aldea del Rocío.

Regla n.90.-

Iniciará la comitiva el Guión o Banderín, precedido por el tamborilero; a continuación marchará la Bandera Concepcionista, la Bandera de la Hermandad, las Reglas y el Estandarte; todo ello, portado por miembros de la Junta de Gobierno o por aquellos hermanos que designe la misma. Delante de la Presidencia y portando varas irán varios miembros de la Junta de Gobierno. Cerrará el cortejo la Presidencia de la Carreta del Simpecado, que ostentará el Presidente-Hermano Mayor en el centro, acompañado por cuatro miembros de la Junta de Gobierno que a ser posible hagan el Camino hasta la Aldea del Rocío.

Regla n.91.-

En la comitiva de la Romería, deberán ir todos los hermanos que puedan, ostentando la medalla de la Hermandad y la insignia o vara que se le confíe.

Regla 92.-

Todos los hermanos que figuren en la comitiva, conservarán el orden y compostura dentro de la misma, no pudiendo salir de ella hasta la entrega de las insignias o varas.

Regla n.93.-

Todos los hermanos deberán asistir con la medalla de la Hermandad por lo

menos desde la salida de la Capilla hasta la despedida en las afueras del pueblo, y en idéntica forma deben efectuarlo al recibir a aquella a su regreso de la Romería, acompañándola hasta la entrada de nuestro Simpecado en la Capilla de San Sebastián.

Regla n.94.-

Para los hermanos que acompañen al Simpecado durante la Romería, llevando carro, remolque u otros medios, ya sean mecánicos o de tracción animal, se seguirá las siguientes normas:

a) El hermano acompañante deberá ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno, a fin de que ésta le fije el lugar que deberá ocupar en la comitiva; este orden será: Primero los miembros de la Junta y el resto se sorteará el día de la reunión y sorteo de remolques en Junta General.

b) El orden de la comitiva será el siguiente:

Inmediatamente detrás de la Carreta del Simpecado irán los carros o carretas de tracción animal y a continuación, los remolques o carrozas de tracción mecánica, ocupando el primer lugar, ya sea de uno y otro medio, el del hermano Mayor, seguido por aquellos que preparen y organicen la Hermandad para las necesidades de ésta, y continuación los de los restantes hermanos por orden de sorteo. Tanto los de tracción animal como mecánica irán de blanco.

Regla n.95.-

El itinerario que ha de seguir la Hermandad desde su salida hasta la entrada en el Rocío y regreso, así como las paradas y acampadas del camino, serán fijadas previamente por la Junta de Gobierno, cuya decisión debe ser puntualmente acatada y respetada escrupulosamente por todos y cada uno de los hermanos que acompañen al Simpecado durante la Romería.

Regla n.96.-

La Junta de Gobierno, se reserva el derecho de poder cambiar el día de salida hacia el Rocío, como el de llegada de la Hermandad a nuestro Pueblo, aunque dicha decisión tenga que ser refrendada por los Hermanos en Cabildo General Ordinario o Extraordinario.

Regla n.97.-

Las insignias durante la Romería se portarán en los siguientes actos corporativos y de cultos:

- a) Desde la salida de la Capilla de San Sebastián de la Hermandad hasta la despedida oficial del pueblo.
- b) En la presentación de la Hermandad ante el Santuario del Rocío.
- c) En la Misa Pontifical de romeros, en la Aldea del Rocío.
- d) En el Rosario de Hermandades.

- e) En la procesión del lunes de Pentecostés.
- f) Al regreso de la Romería al Pueblo, desde la entrada de éste hasta la recogida del Simpecado, en la Capilla de San Sebastián.

Regla n.98.-

El Simpecado será llevado en la Carreta, salvo en los siguientes actos:

- a) A la salida de la Capilla de San Sebastián, una vez terminada la Misa de Romeros, hacia la Carreta para iniciar la procesión de la Romería.
- b) En la Misa de Romeros del Rocío.
- c) En el Rosario de Hermandades del Rocío.
- d) En la procesión del lunes de Pentecostés.
- e) En el traslado desde la Capilla de San Sebastián al Templo donde son los Cultos.
- f) La ida a la Aldea del Rocío el día de San José.
- g) En la procesión del Corpus Cristi.
- h) En algún otro acto o circunstancias especiales.

Regla n.99.-

Portarán el Simpecado los miembros de la Junta de Gobierno, siguiendo el orden en las demás insignias.

Regla n.100.-

La organización de todos los cultos de la Hermandad en la Aldea del Rocío, estarán a cargo del Diputado de Cultos o de quién le sustituya, siendo obligatorio redactar una convocatoria que será expuesta en la Casa de la Hermandad con los cultos que la misma tiene el deber de asistir.

Regla n.101.-

El Presidente-Hermano Mayor, presidirá todos los actos que se celebren durante la Romería, inspeccionando las obligaciones de cada cargo, haciéndose dar cuanta del desempeño de los mismos y siendo ejemplo de moralidad e intachable conducta para todos.

Regla n.102.-

El Presidente-Hermano Mayor deberá dirigir a la Hermandad durante el camino; dispondrá las paradas que previamente haya fijado la Junta de Gobierno, la colocación de las carretas, que será según el lugar, en forma de círculo o calle, lo más cercanas posibles y en el centro de ellas, la Carreta del Simpecado,

presidiendo el lugar.

Regla n.103.-

A las paradas que hayan sido fijadas para pernoctar, deberá llegarse con la luz del día, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan.

Regla n.104.-

A la salida del pueblo, el Simpecado deberá enfundarse para evitar en lo posible su deterioro, salvaguardándolo de las vicisitudes del camino, excepto en las travesías de algunas poblaciones, máxime si tenemos en cuenta que somos depositarios y responsables de una obra de arte que tenemos que transferir a generaciones venideras.

Regla n.105.-

El Mayordomo tendrá a su cargo la administración de la Hermandad durante la Romería, actuando en todo de acuerdo con el Presidente-Hermano Mayor, según lo acordado por la Junta de Gobierno.

Regla n.106.-

Los Alcaldes de Carretas ayudarán en todo al Presidente-Hermano Mayor, aceptando lo que éste dispusiera, de acuerdo con la Junta de Gobierno y encargándose de cumplir cuantas disposiciones o comisiones le fueran encomendadas por éste.

Regla n.107.-

Los hermanos en general durante la Romería deberán obedecer y respetar en todo al Presidente-Hermano Mayor y Alcaldes de Carretas, teniendo en cuenta que éstos buscan y pretenden en sus actuaciones un mayor esplendor de la Hermandad y unión entre los hermanos, debiendo siempre ayudarse mutuamente entre sí dentro de los medios de que cada uno pueda disponer, dando muestra de alegría y amor cristiano.

Regla n.108.-

Durante el camino hasta la Aldea del Rocío, la Hermandad celebrará diariamente, siempre que sea posible la Santa Misa, oficiada por el Director Espiritual o cualquier otro Sacerdote que acompañe a la Hermandad en la Romería, y en su defecto se rezará el Santo Rosario ante el Simpecado, finalizado con el canto de la Salve.

Regla n.109.-

A la llegada a la Aldea del Rocío, el Presidente-Hermano Mayor se instalará en la Casa-Hermandad, también lo hará el Director Espiritual, y si hubiera cabida, los demás miembros de la Junta de Gobierno o hermanos que lo hayan solicitado; el resto de la Hermandad, se instalará en los terrenos que para tal fin

alquilará o pueda comprar, distribuyéndose por el Mayordomo los departamentos o habitaciones conforme a los acuerdos previamente adoptados por la Junta de Gobierno.

Regla n.110.-

Durante la estancia de la Hermandad en la Aldea del Rocío, asistirá con las insignias y Simpecado a todos los actos que se organicen, a los cuales deberán acudir todos los hermanos presentes en la aldea portando la medalla de la Hermandad.

Regla n.111.-

Al regreso de la Hermandad a Puebla del Río, se observará el mismo orden y compostura que en la salida, cantándose la Salve al entrar con el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío, en la Capilla de San Sebastián.

Regla n.112.-

Pasada la Romería, la Hermandad velará por la continuidad del espíritu cristiano de los hermanos, invitándoles a frecuentar los sacramentos en la vida parroquial.

Regla n.113.-

A la vuelta de la Romería, y lo antes posible se reunirá el Presidente-Hermano Mayor, con los Alcaldes de Carretas, Mayordomo y demás responsables para examinar las incidencias de toda índole ocurridas durante el camino y estancia de la Hermandad en la Aldea del Rocío. De esta reunión, si es necesario, se elaborará un detallado informe, que se elevará seguidamente a la Junta de Gobierno, a los oportunos efectos.

Regla n.114.-

La Junta de Gobierno en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre, a la vuelta de la Romería, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe al que se hace referencia en la Regla anterior, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas según el grado que se establece en el capítulo de sanciones, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que establece el Santo Evangelio y que se recoge en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de las presentes Reglas.

TÍTULO SEXTO

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO.- MINISTERIO PASTORAL.

CAPITULO SEGUNDO.- CABILDOS GENERALES.

CAPITULO TERCERO.- CABILDO DE OFICIALES.

Sección 1.- Junta de Gobierno.

Sección 2.- Miembros de la Junta de Gobierno, condiciones y competencias.

Sección 3.- Cabildo de Oficiales.

CAPITULO CUARTO.- ELECCIONES.

Sección 1.- Los electores y censo electoral.

Sección 2.- Los candidatos y su presentación.

Sección 3.- Cabildo de elecciones.

Sección 4.- Cabildo de toma de posesión.

Sección 5.- Sustitución de cargos en la Junta.

CAPITULO QUINTO.- LAS CAMARERAS.

TÍTULO SEXTO: ORGANOS DE GOBIERNO.

CAPITULO PRIMERO. MINISTERIO PASTORAL.

Regla n.115.-

Las relaciones directas con la Curia Diocesana se encauzan a través del vicario General, y el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías, los cuales mantendrán contactos especiales con los Consejos Locales respectivos, cooperando todos para conseguir la mejor y más adecuada relación de los fines de las Hermandades, c. 305.

Regla n.116.-

Los Presbíteros y especialmente el Director espiritual serán acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad, más que a sus cualidades o defectos humanos, y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en el pueblo y de la misma Hermandad.

Regla n.117.-

La Hermandad debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, con el que cuenta como Director Espiritual, salvo que él proponga a otro Presbítero. En uno u otro caso, la Hermandad colaborará siempre en las tareas que se le soliciten.

CAPITULO SEGUNDO.- CABILDOS GENERALES.

Regla n.118.-

La Hermandad está regida por el Cabildo General, como órgano supremo de Gobierno, y por el de Oficiales, llamado Junta de Gobierno, con sujeción en todos los casos a las presentes Reglas.

Regla n.119.-

El Cabildo es la reunión de todos los hermanos, con derecho a voz y voto, constituido en órgano deliberante, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Regla n.120.-

Los Cabildos Generales tendrán la posibilidad de ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla n.121.-

Al Cabildo General Ordinario deberán asistir todos los hermanos. Se tratará de la aprobación del acta del Cabildo anterior, del examen y aprobación de las cuentas de la Hermandad, así como de los demás asuntos que figuren en el orden del día y tengan que someterse a la decisión de la Hermandad. Cualquier asunto puede ser incluido en el orden del día siempre que lo respalden cinco hermanos con diez días de antelación al Secretario.

Regla n.122.-

Además de los Cabildos Generales Ordinarios y coincidiendo con éstos, cada cuatro años la Hermandad celebrará un Cabildo General de Elecciones.

Regla 123.-

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán en cualquier época del año, previa convocatoria en tiempo y forma, si lo estimase conveniente el Presidente por sí o a propuesta de la Junta de Gobierno, o cuando lo solicite por escrito un número de hermanos no inferior a cincuenta, con más de un año de antigüedad. En dicho escrito se consignarán las causas determinantes de petición de Cabildo y la materia que se proponga para el orden del día.

Regla n.-124.-

La Junta de Gobierno, una vez conocido el escrito mencionado en la regla precedente, fijará el día y la hora en que el Cabildo deba tener lugar, siempre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de aquel, a menos que coincida con la preparación o celebración del los cultos o romería, en cuyo supuesto se demorará su celebración hasta tanto se haya terminado dichos actos.

Regla n.125.-

Se recomienda celebrar Cabildos Generales Extraordinarios cada año, después de la Romería, en la fecha en que acuerde la Junta de Gobierno para

tratar todo lo concerniente a la Romería.

Regla n.126.-

Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos, por medio de cédulas domiciliarias, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de reunión, así como el Orden del Día.

La citación se hará con un mínimo de Cinco días de antelación a la fecha Del Cabildo.

Regla n.127.-

Para la válida celebración de un Cabildo General, sea Ordinario o Extraordinario, se requiere en primera convocatoria la asistencia personal de hermanos en número no inferior al 15 por ciento; en segunda, cualquiera que sea la asistencia, debiendo mediar, entre aquella y ésta, al menos media hora, con la excepción de los Cabildos Generales de Elecciones, expresadas en la Sección 3a del Capítulo cuarto del presente Título.

Regla n.128.-

En todos los Cabildos Generales, y sin perjuicio de cada particular orden del día, se observará lo siguiente:

a) Puestos los hermanos de pie, el Director Espiritual o en su defecto, el Presidente-Hermano Mayor o quien, conforme a esta Regla le sustituya dirigirá el rezo de la invocación al Espíritu Santo mediante la fórmula de Preces que se insertan en el anexo.

b) Tras ello, sentados todos, el Secretario leerá el Acta del Cabildo anterior, procediéndose seguidamente a su aprobación o rectificación si procede.

c) A continuación se examinarán y tratarán los restantes puntos del Orden del Día.

Regla n.129.-

Los Cabildos serán presididos por el Presidente-Hermano Mayor, o quien le sustituya, según las Reglas, ostentando la Presidencia de Honor el Director Espiritual o el representante de la Autoridad eclesiástica. A ambos lados se situarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Regla n.130.-

El Director Espiritual y, en su caso, el Delegado Diocesano, tendrán en los Cabildos voz, pero no voto, con la excepción de los expuesto en la regla 65.

Regla n.131.-

Si en los Cabildos y, para llegar a la resolución de un asunto se precisara

votación, ésta se resolverá por mayoría, pudiendo ser la votación nominal o secreta, según se acuerde por mayoría, en el mismo acto. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos depositados y que hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que estén en blanco, que se considerarán como abstenciones.

En caso de igualdad resolverá el voto del Presidente-Hermano Mayor o de su sustituto en la Presidencia, que se considerará como voto de calidad.

Regla n.132.-

Si al Cabildo no asisten los Secretarios, actuará como tal aquel de los asistentes, sea miembro o no de la Junta de Gobierno, que el Presidente-Hermano Mayor libremente designe.

Regla n.133.-

De la convocatoria de todo Cabildo General Extraordinario, habrá de darse cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica, con antelación suficiente a su celebración.

Regla n.134.-

El Presidente-Hermano Mayor, o quien le sustituya, no podrá negar el uso de la palabra a ningún hermano cuando éste lo solicite como tampoco podrá concederla a un mismo tiempo a varios hermanos, debiendo hacerlo por el orden en que aquellos lo hubiesen solicitado, pero entendiéndose que si algún hermano usara la palabra y la solicitare de nuevo para ocuparse del mismo asunto que anteriormente se haya discutido, no podrá concedérsela nuevamente hasta tanto no lo hicieran los que con anterioridad la hubiesen pedido también. Para la buena marcha de los asuntos a tratar, el Presidente-Hermano Mayor o quien lo sustituya podrá establecer dos turnos, uno para defender o impugnar y otro para rectificar, no consintiendo se pierda el tiempo con discursos largos para hacer obstrucciones.

Regla n.135.-

No consentirá el Presidente-Hermano Mayor o quien lo sustituya, que hablen dos a la vez, no tolerará conversaciones que aludan personalmente o que se desvíen del punto principal a discutir.

Regla n.136.-

Ningún hermano interrumpirá con interpelaciones al que estuviese en el uso de la palabra, procurando guardar en los Cabildos toda mesura en el lenguaje, empleando la mayor brevedad, observando las reglas de la caridad cristiana y obedeciendo siempre las indicaciones del Presidente.

Regla n.137.-

A los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, tendrán derecho y a la vez obligación de asistir con voz y voto, todos los hermanos mayores de 18 años que hayan prometido cumplir las Reglas y formulado la promesa a que le obliga nuestras Reglas.

Regla n.138.-

El Cabildo Ordinario se celebrará dentro de la fecha prevista, con sujeción a las normas generales fijadas para todos los Cabildos y además a las siguientes disposiciones:

a) Se dará cuenta por la Junta de Gobierno a la Hermandad de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos por estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios que se estimen deben celebrarse.

b) Por el Secretario se dará lectura a la memoria informativa de la actividad de la Hermandad durante el ejercicio y del balance y cuantas complementarias, así como del informe de los censores de cuenta. También se ha de informar del presupuesto de ingresos y salidas del ejercicio siguiente, todo lo cual se someterá a la aprobación del Cabildo.

c) Se procederá a la discusión y votación de aquellos otros asuntos que, en relación con la precedente, puedan figurar en el Orden del Día.

d) Ruegos y preguntas.

CAPITULO TERCERO.- CABILDO DE OFICIALES.

Regla n.139.-

La representación legal, el Gobierno Ejecutivo y la Administración de la Hermandad, corresponde al Cabildo de Oficiales, llamado Junta de Gobierno.

Sección 1.- Junta de Gobierno.

Regla n.140.-

La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente - Hermano Mayor.
- Vicepresidente.
- Mayordomo.
- Secretario Primero.
- Prioste.
- Fiscal Primero.
- Contador.
- Diputado de cultos y caridad.
- Alcalde de carreta Primero
- Secretario Segundo
- Fiscal Segundo.
- Alcalde de Carretas Segundo.
- Alcalde de carretas Tercero.
- Alcalde de carretas Cuarto.
- Vocales, en número de cinco.
- Camaristas, en número de tres.

Regla n.141.-

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se llevará a cabo con sujeción a las Normas Diocesanas vigentes sobre Hermandades y Cofradías.

Regla n.142.-

Cada cuatro años, conforme se prevé en el Capítulo precedente, se celebrará Cabildo de Elecciones, llevándose a cabo en el mismo la renovación total de la Junta de Gobierno.

Regla n.143.-

Todo hermano que venga desempeñando un cargo en la Junta de Gobierno y le tocase cesar, podrá ser candidato a nueva elección y por tanto puede ser reelegido para la misma función que desempeñaba por un segundo periodo y no por un tercero.

Regla n.144.-

Es obligación de todos los miembros de la Junta de Gobierno, de manera general, contribuir al fomento, desarrollo y prosperidad de la Hermandad, prestando la colaboración más estrecha, contribuyendo en sus iniciativas y celo a perpetuar su existencia y dando ejemplo con su conducta de amor a la Santísima Virgen, que ha de ser norte y fin de cada situación.

Regla n.145.-

El desempeño de alguna responsabilidad directiva en la Hermandad es incompatible con cualquier cargo directivo en otra Hermandad de la misma naturaleza o cargo político alguno.

Sección 2. Miembros de la Junta de Gobierno, condiciones y competencias.

Regla n.146.-

Para poder presentarse y pertenecer a la Junta de Gobierno, se requiere necesariamente:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener una antigüedad como hermano al menos de tres años.
- c) Cumplir las disposiciones contenidas en el Sínodo Hispalense de 1973.
- c) Reunir las restantes condiciones que se insertan en la sección 2a del Capítulo precedente.

Regla n.147.-

Son condiciones indispensables para acceder al cargo de Presidente-

Hermano Mayor, además de las exigidas para ser candidato a las elecciones, contenidas en la sección 2a del capítulo precedente, las siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener una antigüedad en la Hermandad como mínimo de cinco años.
- c) Tener sentido cristiano y eclesial probado.
- d) Es incompatible el desempeño del citado cargo con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de Gobierno, tanto en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

Regla n.148.-

Al Presidente-Hermano Mayor corresponderá:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b) Ostentará asimismo, la representación de la Hermandad durante los cuatro años de su mandato, acogiéndose en todo a lo dispuesto sobre la misma en el Título Quinto, Capítulo Tercero Sección 2a de las presentes Reglas.
- c) Presidir todos los actos que la Hermandad celebre, a excepción de aquellos que, por estas Reglas, estén expresamente reservados al Director Espiritual.
- d) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos de los Cabildos, y resolver en asuntos urgentes, convocando seguidamente a la Junta para darle cuenta de su actuación.
- e) Firmar el nombramiento de los hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno, una vez queda aprobado por la Autoridad Eclesiástica.
- f) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno, requiriendo, caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno, para la adopción de las medidas que procedan.
- g) Ordenar al Secretariado la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- h) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con ésta última el de los Cabildos Generales.
- i) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- j) Dirimir los casos de empate en las votaciones, mediante el uso del

voto de calidad.

k) Autorizar con su Visto Bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o, balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación. Y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

l) Cubrir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, de entre los vocales, las vacantes que se produzcan entre los restantes miembros de la Junta, hasta las próximas elecciones.

m) Asistir al inventario de bienes de la Hermandad y a la entrega de los mismos al Mayordomo.

n) Cualquier otra facultad que por su importancia y representación deben normalmente serle atribuidas.

ñ) El Presidente-Hermano Mayor estará siempre auxiliado por el Vicepresidente, segundo en Jerarquía, quien lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, como vacante, enfermedad, o delegación, quién hará sus veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo integramente dicho cargo como interino.

Le corresponderá a éste llevar, en colaboración con el resto de los miembros de la Junta y los Alcaldes de Carretas, a la Hermandad por el camino y la representación en la Aldea de la misma. Para ello, y para acoger a cuantas personas lo deseen, en la casa de Hermandad.

Regla n.149.

Compete al Mayordomo:

a) Llevar la administración de todas clases de bienes de la Hermandad.

b) Recaudar en unión del Contador, las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.

c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, etc.

d) Concertar aquellos contratos que previamente hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Presidente como representante de la Hermandad.

e) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesarias, para retirar los mismos, dos firmas de entre las tres reconocidas en la cuenta bancaria, es decir, del Presidente, Mayordomo o Secretario Primero.

f) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo.

g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.

h) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebran un informe sobre el estado económico de la Hermandad.

i) Hacer todos los meses, en unión del Contador un arqueo de cuentas de la Hermandad.

j) Practicar en unión del Contador, al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en la forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la economía; resumen, que con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras la cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos, durante los días que precedan al Cabildo General que deba aprobar dichas cuentas, anunciándose convenientemente.

k) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente, y en presencia del Presidente-Hermano Mayor y Secretario saliente, juntamente con los que hayan sido elegidos para estos mismos cargos, un inventario de todos los objetos propiedad de la Hermandad, que quedará bajo su custodia y responsabilidad. Dicho inventario se hará por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al secretario para su custodia en el archivo, debiendo ambos estar firmado por todos los asistentes al acto. Asimismo, recibirá mediante arqueo del Mayordomo saliente todas las llaves de la Hermandad.

l) Redactar los presupuestos del año y proponer a la Junta de Gobierno las reformas y adquisiciones que estimen necesario.

m) Llevar la administración de todos los cultos que se celebren y organicen de común acuerdo con el Diputado de cultos y caridad. Asimismo, como de las asistencias sociales y contribuciones económicas de caridad.

n) Al cesar en su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas, así de cargos como de datas, aquellas con los talonarios y libros y éstas con los recibos pagados. Las entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta de ello al Presidente para que por éste, se reúna al Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso o en otro, acuerde lo que proceda.

o) Tendrá a su cargo todo lo relativo en la venta de medallas distintivos y recuerdos de la Hermandad.

Regla n.150.-

El Secretario Primero deberá:

a) Intervenir en todos los actos de Gobierno y administración de la Hermandad.

b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que se recoge

en el anexo nº 5.

c) Inscribirlo en un Libro-registro destinado a tal fin conforme a lo establecido en la Regla correspondiente.

d) Igualmente tomarán notas en el mismo libro-registro, de las bajas que se produzcan, consignando el motivo y la fecha de la misma.

e) Llevará el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.

f) Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.

g) Extender toda clase de situaciones, comunicaciones, escrito y certificados que sean necesarios, reservado el Visto Bueno del Presidente en aquellos que lo precisen.

h) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, no pudiendo retirar del mismo ningún documento sin que quede en su lugar un resguardo firmado por él y con el V° B° del Presidente.

i) Cuidar de las Reglas de la Hermandad conservándolas en el Archivo del que no se sacará más que para exponerla en los actos religiosos que se celebren en las Juntas de Gobierno y Cabildos, así como para la admisión de hermanos.

j) Levantar acta del desarrollo y acuerdo que se tomen tanto en los Cabildos Generales como en los Oficiales.

k) Leer en los mismo Cabildos las actas que correspondan así como las comunicaciones que deben ser publicadas.

l) Confeccionar de acuerdo con el Presidente el Orden del Día, de las materias a tratar en los Cabildos.

m) Firmará con el Mayordomo los recibos de ingreso que así lo requieran. Asimismo, extenderá y firmará con el mismo, los recibos de cuotas necesarios.

n) Guardará en su poder el sello de la Hermandad con el que al par de su firma autorizará todos los documentos de la Hermandad.

ñ) Formará a primeros de cada mes, una lista de los hermanos fallecidos en el mes anterior, a los fines previstos por estas Reglas y dará, especialmente traslado de dicha relación al Diputado de cultos y caridad, a fin de que por el mismo se organicen los oportunos sufragios.

o) Llevará un libro-registro de hermanos.

p) Redactará la Memoria anual que leerá en el Cabildo General.

q) Cumplirá fielmente las obligaciones que se le impongan en el Capítulo referente a elecciones.

Regla n.151.-

El Secretario Segundo obligatoriamente auxiliará al Primero en todas sus funciones, le sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y asumirá las obligaciones que aquel le delegue.

Regla n.152.-

Al Fiscal Primero le corresponde las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en los Cabildos así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

b) Vigilar y cuidar que todos los hermanos, Oficiales y Vocales, e incluso el Presidente y el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Presidente, para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

c) Censurar las cuentas que le serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

d) Informar de las solicitudes de los hermanos, de acuerdo se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas.

e) Comenzar el expediente de separación de hermanos, conforme lo establecido en la Regla n.48.

d) Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados.

Regla n.153.-

El Fiscal Segundo auxiliará al Primero en el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las facultades antes anunciadas, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla n.154.-

Compete al Contador:

a) Auxiliar al Mayordomo en los actos de administración de la Hermandad, comprobando todos los documentos de pagos y efectuando, en unión de éste, entrega de los mismos al Secretario.

b) Efectuará con el Mayordomo el arqueo mensual de caja y recogida de las limosnas.

c) Intervendrá en los cargos y liquidaciones del Mayordomo con el Cobrador y en redacción de los presupuestos y cuentas generales.

d) Llevará un libro de cargos y datas donde reflejará el movimiento de recibos, por todos los conceptos, que Secretaría facilitará al Contador, y que éste después de tomar razón, los pasará para su cobro a Mayordomía, haciendo en dicho libro los apuntes que procedan por devoluciones.

Regla n.155.-

Al Diputado de cultos y caridad le corresponde:

a) Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, atraer a los cultos en general al mayor número de hermanos, velando porque aquellos revistan el mayor esplendor, dentro de un espíritu de autenticidad y eficacia pastoral.

b) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse preocupándose de la designación de los Predicadores, Sacerdotes que hayan de celebrar ordenación de las diversas funciones, etc. En resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, sin perjuicios de las misiones encomendadas al Prioste, con quien igualmente mantendrá enlace y relación.

c) Vigilar que los ornamentos y vasos sagrados, propiedad de la Hermandad, se conserven en todo orden y aseo, así como cuanto pertenezca o destine a la mayor reverencia y culto de Dios y de la Santísima Virgen del Rocío, en sus sagrados altares.

d) Llevar una relación de los hermanos y devotos que costeen cultos e intenciones, poniéndolo en conocimiento del Mayordomo y Secretario a los oportunos efectos.

e) Redactar la convocatoria de cultos con el V° B° del Párroco o del Director Espiritual.

f) Promover actos de formación y divulgación, organizar cursillos y círculo de estudios, de acuerdo con el Director Espiritual.

g) Tendrá como misión propia buscar fondos que permitan realizar una acción continua en esta virtud teologal, socorriendo, en primer lugar, al hermano necesitado y extendiendo su acción benéfica en toda la amplitud que los medios le permitan.

h) También será su misión incrementar la acción social de la Hermandad en la solución de problemas laborales y de consejo, recabando la colaboración de profesionales de mayor solvencia y criterio.

i) Será siempre el enlace entre la Junta de Gobierno y la Sección de Asistencia Social a que se refiere la Regla n.74.

Regla n.156.-

A los Alcaldes de Carretas les corresponden:

a) Tiene como misión principal la de asesorar al Presidente-Hermano

Mayor.

b) En estrecha colaboración y manteniendo el orden jerárquico de su identificación numérica, y bajo las directrices del Hermano Mayor, llevará a cabo todo lo concerniente a la preparación y organización de la Romería y actos en el Rocío.

c) Confeccionarán y se ocuparán de todo lo relativo al orden y compostura en la salida de la Romería.

d) Tendrá a su cargo, durante dichos días, vigilar el más exacto cumplimiento de las presentes Reglas y de los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno.

e) Junto con el Presidente-Hermano Mayor y los Alcaldes de Carretas, serán los máximos responsables del buen orden y convivencia en la Romería, cuidando de mantener unida la Hermandad en el camino, buscando ayuda para aquel que la necesite, tratando en lo posible de solucionar los problemas al que se le plantee, para lo cual deberá hacer respetar a todos los hermanos y personar en general que concurren en el camino.

f) De acuerdo con lo previsto en la Reglan.155, colaborará con el Diputado de cultos y caridad en todo lo concerniente a la labor del mismo, referido a los párrafos g), h), i), de dicha Regla.

Regla n.157.-

Corresponde al Prioste:

a) Cuidar de los enseres, objetos de cultos, ornamentos y vasos sagrados en general, cuantos bienes muebles sean propiedad de la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente en sus lugares correspondientes, en orden y aseo, proveyendo a su limpieza y dando cuenta de aquellos casos de los que se precisen reparación o ser sustituidos.

b)Velar, con especialísimo celo, el adecuado cuidado del Simpecado de Nuestra Señora.

c)Procurará que el altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.

d)Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, y en las Misas del Camino.

e) Indicar a cada miembro de la Junta el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y romería, distribuyendo las insignias que a cada uno corresponda.

f) De manera específica, le corresponde el arreglo de la Carreta del Simpecado para la Romería.

g) Ajustará su actuación a una estrecha colaboración activa con el

Diputado de cultos y caridad, y éste con aquel, podrán reglamentar el personal adecuado que presten sus servicios a la Hermandad y en común acuerdo con el Mayordomo y el Secretario Primero.

Regla n.158.-

Los vocales ayudarán y colaborarán en todas las funciones con los restantes miembros de la Junta de Gobierno, cumpliendo celosamente y activamente con las funciones encomendadas. Colaborarán muy principalmente en la organización y buen orden de la Romería. Podrán sustituir, en caso de necesidad, a cualquier cargo de la Junta de Gobierno, por designación del Presidente.

Sección 3a.- Cabildos de Oficiales

Regla n.159.-

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán al menos una vez a la semana con carácter Ordinario. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno.

Regla n.160.-

Se citará con antelación suficiente, y por cédula personal, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual, debiendo citarse con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.

Para que pueda celebrarse Cabildo de Oficiales será preciso la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. Asimismo, para que la validez de las decisiones sean efectivas, se requerirá la mayoría relativa de los miembros asistentes.

Regla n.161.-

El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos ordinarios sometidos al mismo y aquellos particulares acordados por el Cabildo General. Los de carácter Extraordinarios que por su urgencia no admitan esperas a un Cabildo General, se resolverá convocando un Cabildo General Extraordinario, ajustándose a las Reglas 126 y 130.

Regla n.162.-

El Cabildo de Oficiales Extraordinarios en sus reuniones no guardará otra orden de preferencia que el de la mesa presidencia, cuyo centro ocupará el Director Espiritual, a la derecha de aquel y en el mismo centro se colocará el Presidente-Hermano Mayor y a la izquierda, el vicepresidente, ocupando el lateral derecho el Mayordomo y el izquierdo, el Secretario Primero. Todos los demás oficiales se colocarán indistintamente en los demás lugares de la sala de Cabildo, sin otra relación entre ellos.

Regla n.163.-

Constituida la Junta de Gobierno en Cabildo se observará el mismo orden inicial que para los Cabildos Generales se establecen en la Regla 129.

CAPITULO CUARTO.- ELECCIONES

Sección 1ª Los electores y censo electoral

Regla n.164.-

Es elector todo hermano con dieciocho años de edad cumplidos para el día en que se celebre las elecciones y que en caso ser inscripción reciente, haya cumplido un año en la Hermandad.

Regla n.165.-

Con cuatro meses de antelación al Cabildo de Elecciones se celebrará un Cabildo de Oficiales de Convocatoria de elecciones.

Regla n.166.-

La Hermandad presentará, al menos, con tres meses de antelación a la fecha que se hayan de celebrar las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno, el Censo Electoral al conocimiento de los hermanos.

Regla n.167.-

En el censo electoral, confeccionado por el Secretario, se incluirán todos los hermanos que reúnan las condiciones expresadas en la Reglan.164, expresando junto al nombre y dos apellidos de cada elector, el domicilio, incluyendo los residentes fuera de la localidad, la edad y la fecha de inscripción en la Hermandad.

Regla n.168.-

Una vez confeccionado el censo electoral y aprobado por la Junta de Gobierno, el Secretario lo expondrá públicamente en la Casa Hermandad, comunicándolo a todos los hermanos incluidos en el mismo, para su conocimiento y posibles rectificaciones de errores y omisiones.

Regla n.169.-

Quince días antes de la fecha establecida para las elecciones, el censo electoral con el anexo de rectificaciones, en su caso, se declarará firme para fijar definitivamente el número de censados y el conocimiento en su día del "quórum" correspondiente para el Cabildo de Elecciones.

Regla n.170.-

El hermano que en el momento de las elecciones no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado o en su posible anexo de rectificaciones, no podrá ejercer el derecho al voto.

Sección 2a.- Los candidatos y su presentación. Las candidaturas

Regla n.171.-

Para poder tener acceso a cualquier cargo de la nueva Junta de Gobierno, será totalmente necesario presentarse como candidato a un cargo concreto, en la lista cerrada correspondiente.

Regla n.172.-

Para ser candidato serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Residir en Puebla del Río o en lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio.
- c) Tener antigüedad en la Hermandad al menos de tres años.
- d) No estar incluido en las incapacidades establecidas en el canon 316 del Código del Derecho Canónico (Acatólicos, adscritos a sectas condenadas, los incurso en censura, los pecadores públicos, etc.)

Regla n.173.-

Los candidatos han de gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y el Sínodo Hispalense de 1973, pide los momentos actuales para los dirigentes seculares. (Ver S. H. 135, 151, 154, 156).

Regla n.174.-

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad quién ejerza cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político, ni de otra Hermandad o Cofradía Religiosa.

Regla n.175.-

Si todo cristiano debe tener una formación y cultura religiosa creciente, de manera especial debe esperarse de los dirigentes de la Hermandad que ambienten y animen la formación de sus hermanos y la tengan presente para confiarles cargos directivos.

Regla n.176.-

Todo candidato debe tener y procurarse una cierta formación cristiana básica, en especial en materia eclesiológica, litúrgica y catequética.

Regla n.177.-

Desde el momento de anunciada la celebración de elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno, se convocará a todos los hermanos incluidos en el censo electoral y que cumplan las condiciones de la Regla n.171 para

que, en el plazo abierto de dos meses, se presenten las candidaturas en lista cerrada.

Regla n.178.-

La presentación de listas cerradas se hará por escrito dirigido al Secretario, en el que se hará constar el deseo de ser candidatos para ocupar cargos en la nueva Junta de Gobierno en las próximas elecciones, haciendo referencia al cargo concreto, al que cada uno de los integrantes de la lista se presenta, llevando la fecha y firmas de los solicitantes.

Regla n.179.-

El Secretario estampará en la lista cerrada una diligencia de presentación y entregará a los interesados una certificación acreditativa de la presentación de la candidatura.

Regla n.180.-

Una vez concluido el plazo de presentación de listas cerradas de candidatos, y en el plazo de una semana, la Hermandad procederá a la aprobación de las listas si procede.

Regla n.181.-

Se hará pública dicha aprobación y se expondrá en la casa-Hermandad, comunicando personalmente a los componentes de cada lista su admisión.

Regla n.182.-

En las candidaturas de listas cerradas se consignará los nombres y apellidos de los candidatos, cargos a los que aspiran, número de D.N.I., direcciones y edades, sin enmienda ni raspadura alguna.

Regla n.183.-

Todo hermano puede ser candidato a cualquier cargo, dentro de la lista en la que se presente, cumpliendo los requisitos señalados en la regla n.176

Regla n.184.-

Las elecciones se harán en listas cerradas que cubrirán todos los cargos por los que esta integrada la Junta de Gobierno.

Regla n.185.-

En caso de presentación de una sola lista cerrada, esta será proclamada con la votación del quórum mínimo necesario, presente en el Cabildo Extraordinario de Elecciones, seguidamente por la Mesa Electoral.

Regla n.186.-

Para que todos los candidatos que integren una lista cerrada, reciban el mismo trato de la Junta de Gobierno, el censo de hermanos y votantes quedaran expuestos en la casa hermandad desde su confección hasta la proclamación definitiva.

Regla n.187.-

Así mismo serán expuestas públicamente las listas de candidatos, para conocimiento y orientación de los electores.

Sección 3a.- Cabildo de elecciones

Regla 188.-

El Cabildo General de Elecciones será abierto y se celebrará en la fecha prevista en la Regla n.124 a ser posible, en la Casa de Hermandad o bien en lugar que acuerde la Junta de Gobierno el cual se determinará en la cédula de citación.

Regla n.189.-

Con antelación sufriente a su celebración se remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes y le comunicará oficialmente la fecha exacta, lugar y hora de la celebración de las elecciones.

Regla n.190.-

La Mesa Electoral del Cabildo de Elecciones deberá estar presidida para su validez por un representante de la Autoridad Eclesiástica y por dos miembros de la Junta de Gobierno saliente.

Regla n.191.-

Ningún miembro de la Junta de Gobierno que se haya presentado a la reelección podrá presidir el Cabildo General de Elecciones, siendo sustituido, según el orden establecido en estas Reglas.

Regla n.192.-

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las Normas Diocesanas al respecto, pudiendo suspender el Cabildo de Elecciones si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

Regla n.193.-

El Cabildo General de Elecciones se iniciará como todos los Cabildos Generales, con el rezo de las Preces, y a continuación, se constituirá la Mesa.

Regla n.194.-

La Mesa estará constituida por el tiempo que designe la Junta de Gobierno en el anuncio de elecciones.

Regla n.195.-

La votación se realizará de forma personal y secreta, dándole a este acto la seriedad propia de un deber de conciencia. El Secretario de la Mesa deberá comprobar la identidad documental del votante y una vez efectuada ésta, tomar debida nota en la lista de electores para así poder levantar acta del número de votantes y dar cuenta de ello al Presidente de la Mesa antes del escrutinio, para comprobar el número de votos emitidos con relación al de votantes.

Regla n.196.-

Los hermanos que por enfermedad o por ausencia habitual se vieren imposibilitados de asistir al Cabildo General de Elecciones, podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo. A tal fin, la papeleta de votación en sobre cerrado deberá obrar en poder del Secretario veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

Regla n.196.-(bis)

La papeleta de votación irá dentro de un sobre cerrado el cual junto con una fotocopia del carnet de identidad y justificante de enfermedad o ausencia habitual, irá a su vez dentro de otro sobre en cuya cubierta exterior se hará constar el nombre y apellido del votante, el número de su D.N.I. y la firma completa del remitente.

Regla n.197.-

La papeleta de voto deberá ajustarse a cada lista cerrada presentada, entendiéndose por voto nulo aquella papeleta que presente enmienda o tachadura.

Regla n.198.-

Transcurrido el tiempo a que se hace referencia en la Regla n.194, se cerrará la votación y acto seguido se hará el recuento de los votos emitidos, tanto personales como por correo, a fin de comprobar que se ha cumplido con el "quórum" de votantes.

Regla n.199.-

Comprobando que se han respetado el "quórum" la Presidencia de la Mesa designará dos escrutadores de entre los presentes, que no han de ser ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes juntamente con el Presidente realizarán el escrutinio, empezando por abrir los votos emitidos por correo y a continuación, los emitidos personalmente.

Regla n.200.-

Hecho el recuento de votos el Secretario levantará acta firmada por él, los dos escrutadores y por el Presidente de la Mesa, quien lo hará dando el visto bueno al acta, y a la elección si procede.

Regla n.201.-

Dado el carácter que se establece en las presentes Reglas, la elección de la lista cerrada de candidatos se efectuará siguiendo el canon 119 del Código del Derecho Canónico.

Regla n.202.-

Celebrado el Cabildo General de Elecciones y proclamada la Constitución de la nueva Junta de Gobierno, esta tendrá quince días para enviar certificación, así como del Acta del Cabildo por duplicado a la Vicaría General, a través del Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías, pidiendo la conformidad de los elegidos a tenor de lo establecido en el canon 177 del Código del Derecho Canónico.

Regla n.203.-

En tanto la autoridad Eclesiástica no confirme a la nueva Junta de Gobierno, los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento y toma de posesión de aquellos. Una vez confirmada la nueva Junta por la Autoridad Eclesiástica ésta podrá tomar posesión de su cargo, celebrándose el oportuno Cabildo de Toma de Posesión.

Sección 4a.- Cabildo de toma de posesión.

Regla n.204.

El Cabildo de toma de posesión es el que se celebra para el relevo de los cargos de la Junta de Gobierno por los que han sido elegidos en el Cabildo General de Elecciones y confirmados por la Autoridad Eclesiástica. Se celebrará en la Capilla delante del Simpecado y dentro de los diez días después de haberse recibido la aprobación de la Vicaría General.

Regla n.205.-

Para este Cabildo serán convocados por el Secretario todos los miembros de la Junta saliente y los que hayan sido elegidos y confirmados para la formación de la nueva Junta y el único punto del Orden del Día será: Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla n.206.-

Se abrirá el Cabildo rezando las Preces y dándose lectura por el Secretario de la hermandad del Acta del Cabildo anterior, para que reciba si procede, la aprobación de los asistentes al mismo. Después se dará lectura al Decreto de aprobación de la elección y, en su virtud, el Presidente saliente dará posesión del cargo al nuevo Presidente elegido, entregándole su credencial, de la misma forma todos los demás cargos elegidos para su Junta de Gobierno, con lo que quedará la nueva Junta constituida, encargado del gobierno y régimen de la Hermandad, con pleno derecho, entregándoseles todos los documentos y bienes,

mediante los correspondientes inventarios que comprobarán y firmarán Secretario y Mayordomo, con los vistos buenos de los Presidentes.

Finalizada la entrega de credenciales cada miembro de la nueva Junta de Gobierno jurará su cargo según el Anexo 2.

Sección 5a.- Sustitución de cargos de la Junta

Regla n.207.-

Si por cualquier motivo quedara vacante el cargo de Presidente-Hermano Mayor, se hará cargo de la Hermandad el Vicepresidente. Si quedara vacante algún otro cargo de la Junta se le sustituirá de entre los Vocales, a propuesta del Presidente-Hermano Mayor, hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones.

El modo de producirse vacantes en los miembros de la Junta de Gobierno podrá ser por todo lo establecido en el Capítulo Cuarto de las presentes Reglas. En todo caso, en cuanto al procedimiento para la remoción de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, téngase en cuenta lo establecido en la norma del Código 318,2 del Derecho Canónico.

La Autoridad Eclesiástica antes de decidir oír al Presidente, a la Junta de Gobierno o al propio interesado, según proceda y conforme a las Normas del Canon 192-195.

CAPITULO QUINTO.- LAS CAMARERAS

Regla n.208.-

Las camareras son hermanas que se han distinguido de modo especial por su amor a la Virgen, y que son nombradas temporalmente y expresamente para este cargo, y cuya misión principal es el arreglo y adorno del Altar, hacer de la Casa, del Simpecado y conservación de ornamentos.

Reglas n.209.-

La Junta de Gobierno nombrará, como mínimo, tres camareras entre las que más se distinguen por su asistencia a los cultos y por sus especiales cualidades para cumplir su cometido. Su designación será la siguiente: Camarera de la Virgen y Camarera de la Virgen en el camino. Para su nombramiento deberá obtener la mayoría de la Junta de Gobierno.

Regla n.210.

Las Camareras de la Virgen tendrán a su cuidado el aseo de los ornamentos y manteles del Altar. Se ocupará del Altar colocación y renovación de flores y de que estén dispuestos los ornamentos para los cultos ordinarios, así como para los extraordinarios y solemnes o solicitud del Diputado de cultos y caridad, y de acuerdo y en colaboración del Prioste, quienes facilitarán lo necesario para el

cumplimiento de su misión.

Regla 211.-

La Camarera de la Virgen del Camino, tendrá a su cuidado de acuerdo con el Diputado de cultos y caridad y el Prioste, el exorno de la Carreta del Simpecado, tanto en la salida como en el camino y su estancia en la aldea del Rocío y así como el regreso, la organización del Rosario, Salve y celebración Santo Sacrificio de la Misa durante el camino, siempre de acuerdo con el Prioste y la colaboración del Diputado de cultos y caridad quienes igualmente proporcionarán los medios necesarios para el desarrollo de su misión.

TITULO SEPTIMO

ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES

CAPITULO PRIMERO.- ORDENACION ECONOMICA.

CAPITULO SEGUNDO.- RECURSOS ECONOMICOS, GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO TERCERO.- PATRIMONIO.

TITULO SEPTIMO: ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES

CAPITULO PRIMERO.- ORDENACION ECONOMICA.

Regla n.212.-

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día primero de Octubre de cada año y finalizará el treinta de Septiembre de la anualidad siguiente, de forma que para el Cabildo General estén perfectamente liquidadas y fijadas las cuentas y presupuestos de cada ejercicio.

Regla n.213.-

Cada ejercicio económico se iniciará con el presupuesto estudiado y detallado de la Junta económica de ingresos y gastos de la Hermandad para el ejercicio siguiente, en el que por capítulos se recogen cada partida del mismo y el que servirá de base al presupuesto anterior una vez liquidado, teniendo en cuenta los proyectos y realizaciones que se proponga en la Hermandad efectuar en el ejercicio que acomete.

La Junta Económica estará integrada por el Presidente-Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal Primero y el Secretario Primero cuya competencia será la de censura y aprobación del Presupuesto General de la Hermandad.

Regla n.214.-

El presupuesto deberá ser sancionado y firmado por la Junta Económica y presentado para su aprobación definitiva al Cabildo General.

Regla n.215.-

El presupuesto deberá ser respetado en lo posible, pudiendo, por necesidades de la marcha económica de la Hermandad, suplementarse adicionándose o disminuyéndose las partidas a favor o en contra de otros capítulos incluidos en el mismo.

Regla n.216.-

Finalizado el ejercicio económico, por el Mayordomo se efectuará una liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que junto con el estado de cuentas generales será presentado al Cabildo General para su aprobación.

Regla n.217.-

Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad y hasta la celebración del Cabildo General, la Hermandad deberá tener a disposición de los hermanos, para su comprobación, el estado de cuentas generales, la liquidación del presupuesto anterior y el proyecto del presupuesto para el ejercicio venidero.

CAPITULO SEGUNDO.- RECURSOS ECONOMICOS, GASTOS ORDINARIOS Y

EXTRAORDINARIOS.

Regla n.218.-

Los recursos económicos de la Hermandad se nutren principalmente de las cuotas ordinarias que se fijan en el Cabildo General, obligatorias e ineludibles para todos los hermanos.

Regla n.219.-

Aparte de ello, los hermanos deberán estar obligados a colaborar con la Hermandad en cuantas cuestiones, rifas y otras empresas que la Junta de Gobierno acuerde poner en práctica con el fin de recaudar fondos, e incrementar los recursos de la Hermandad.

Regla n.220.-

Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada se aceptan por la Junta de Gobierno y se destinará exclusivamente para el fin para el que haya sido donado.

Regla n.221.

Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de cultos y romerías previstos en estas Reglas; a la satisfacción de las obligaciones ordinarias y a la atención de reformas e innovaciones que de conformidad con la misma se acuerden, sin olvidar la atención de obras sociales, así como la promoción y formación integral de los hermanos. Se exceptúan de esta norma general, como ha quedado en la norma anterior, las aportaciones que se reciban con un fin determinado y sea aceptado con tal carácter por la Junta de Gobierno.

CAPITULO TERCERO.- PATRIMONIO

Regla n.222.-

El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que, por cualquier título adquiere en lo sucesivo.

Regla n.223.-

Para que la Hermandad pueda en cualquier momento conocer los bienes y objetos que le son propios éstos se reflejarán en el libro inventario que se llevará y custodiarán por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones establecidas en estas Reglas y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio consignando sus respectivas causas.

Regla n.224.-

La Hermandad no podrá enajenar nada de lo que posee sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno ratificada por el Cabildo General y ratificada por la Autoridad Eclesiástica.

TITULO OCTAVO
DISPOSICIONES ADICIONALES

TITULO OCTAVO: DISPOSICIONES ADICIONALES

Regla n.225.-

La Hermandad donará a la parroquia en concepto de sostenimiento una cantidad estipulada en mutuo acuerdo en concepto de sufragio de cultos. Dicha cantidad se hará efectiva por cultos celebrados, mensual, trimestral o anualmente, según se acuerde al comienzo de cada ejercicio económico.

Regla n.226.-

La Junta de Gobierno está obligada a presentar anualmente al inicio del ejercicio económico a la Vicaría General y a través del Secretario Diocesano de Hermandades y cofradías, una memoria detallada de sus actividades, tanto en el sentido espiritual como en el cultural, apostólico, social y de asistencia a los hermanos. Igualmente deberá remitir las cuentas de cargo y datas aprobadas en el Cabildo General correspondiente, ya que sin este requisito de presentación, el Cabildo General del siguiente ejercicio no podrá dar su aprobación a las siguientes que se le presenten.

Reglas n.227.-

Es obligación de cada Junta de Gobierno saliente, la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas del último ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de cuentas y que hayan sido ratificadas por la Autoridad Eclesiástica y el inventario de bienes, para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno que resulte elegida.

Regla n.228.-

Todo lo dispuesto en estas Reglas se entiende sin perjuicio del derecho parroquial ordinario, al que la Hermandad se someterá en materia de procesiones públicas, teniendo la obligación de asistir a cuantas salgan en la parroquia y presididas por el Sr. Cura Párroco y a las extraordinarias a las que mande concurrir la Autoridad Eclesiástica.

Regla n.229.-

La Hermandad queda sujeta a cuantas disposiciones dimanen de la Autoridad Eclesiástica.

Regla n.230.-

Si la Hermandad decayese hasta el extremo que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, en subsistiendo la corporación y de acuerdo con el derecho Canónico.

Regla n.231.-

En caso de disolución, se seguirán las normas prescritas al respecto por el derecho Canónico.

Regla 232.-

En el caso de que al camino no asistiese ningún capellán el Diputado de cultos o la persona que se designe se ocupará de tener una lectura bíblica antes de partir y organizar el Rosario en los día del camino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las presentes Reglas, una vez aprobadas por el Cabildo General de la Hermandad, entrarán en vigor desde el día siguiente a aquel en que sean sancionadas favorablemente por la Autoridad Eclesiástica.
2. Una vez aprobadas las nuevas Reglas, se procederá a la elección de nueva Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en las mismas.

Puebla del Río, Noviembre de 2006.

El Director Espiritual,

El Vicepresidente,

El Presidente,

El Secretario Primero,

ANEXOS

- ANEXO 1.- CULTOS DEL TRIDUO A NTRA. SRA. DEL ROCIO.
- ANEXO 2.- PROFESION DE FE Y RENOVACION DEL JURAMENTO.
- ANEXO 3.- PRECES PARA LOS CABILDOS.
- ANEXO 4.- SOLICITUD Y REQUISITOS PARA LA ADMISION DE HERMANOS.
- ANEXO 5.- RITO DE ADMISION DE HERMANOS.
- ANEXO 6.- MODELO DE CEDULA PARA LA CITACION DE CABILDOS.
- ANEXO 7.- MODELO DE CEDULA PARA LA PRESENTACION DE CANDIDATOS.

ANEXO 1

CULTOS A LA SANTISIMA VIRGEN DEL ROCIO TRIDUO A LA VIRGEN DEL ROCIO

POR LA SEÑAL DE LA SANTA CRUZ

ACTO DE CONTRICCION

SANTO ROSARIO

ORACION DE LA SANTISIMA VIRGEN PARA TODOS LOS DIAS

Dulcísima Virgen María Madre de Dios y Señora Nuestra, sobre quien el Señor derramó aquel celestial Rocío deseado de los justos, esperado de los patriarcas y vaticinado por los Profetas.

Rocío divino que nos hizo la más feliz entre todas las criaturas; Nosotros en reconocimiento de estos privilegios os ofrecemos el obsequio de este Triduo y os suplicamos, Madre Nuestra nos alcancéis de vuestro Hijo el apreciado Rocío de la gracia, que hermoheando nuestras almas, nos haga agradable en su presencia, Amén.

CANTICOS.....

LECTURA DE LA PALABRA DE DIOS (propia de cada día)

INVOCACIONES:

MADRE NUESTRA DEL ROCIO, ruega por nosotros

Dios te salve María...

REINA DE LAS MARISMAS, ruega por nosotros Dios te salve María...

MADRE DE DIOS, ruega por nosotros Dios te salve María...

PETICION particular, de la gracia que se desea.

ORACION FINAL:

Gloriosa Señora, que tan atenta estáis a las necesidades de vuestros devotos, pues conocéis sus muchas dificultades, apartad de nosotros todos los males y alcanzadnos todos los bienes.

Mostrad, Señora, que sois Madre.

Dadnos una vida llena de pureza.

Preparadnos el camino más seguro, para que viendo a Jesús, tu Hijo, nos alegremos contigo para siempre.

AMEN.

LECTURA DE LA PALABRA DE DIOS PARA TODOS LOS DIAS

DIA PRIMERO: MARIA EN LAS BODAS DE CANA (Juan 2, 1-12)

"Al tercer día, hubo una boda en Cana de Galilea, y estaba allí la madre de Jesús. Invitaron también a la boda a Jesús y a sus discípulos. No había vino, pues se había terminado el de la boda. La madre de Jesús le dijo: No tienen vino. Jesús le contestó: ¿Qué nos va a tí y a mí en eso mujer? Mi hora aún no ha llegado. Su madre dijo a los servidores: Haced lo que os diga. Había allí seis tinajas de piedras, para las purificaciones de los judíos- de dos o tres metretas cada una. Díjoles Jesús: Llenad de agua esas tinajas. Y las llenaron hasta el borde y entonces les dijo: sacad ahora y llevadlo al maestra sala. Y lo llevaron. Cuando este probó el agua convertida en vino sin saber su procedencia, aunque llamó al novio y le dijo: Todos sirven primero el vino bueno y cuando están alegres., el peor ¿Y tú has guardado el vino bueno hasta ahora! Este fue el primer milagro de Jesús en Caná de Galilea, y manifestó su gloria y sus discípulos creyeron en Él."

DIA SEGUNDO: MARIA EN LA RESURRECCION DE JESUS (Mateo 28, 1-10)

"Pasado el Sábado, al alborear la mañana del primer día, vinieron María Magdalena y la otra María a ver el sepulcro. De pronto hubo un gran terremoto, pues un ángel del Señor bajó del cielo, se acercó, hizo rodar la piedra del sepulcro, y sentándose en ella. Como un rayo era su aspecto, y su vestido blanco como la nieve. De miedo, temblaron los guardias, y se quedaron como muertos. Pero, dirigiéndose el ángel a las mujeres, les dijo: No temáis vosotras, pues sé que buscáis a Jesús, el sacrificado. No está aquí resucitó, como dijo. Venid ved el sitio donde yacía. Id enseguida a decir a sus discípulos: resucitó de entre los muertos, y va delante de vosotros a Galilea: allí lo veréis. Ya os lo he dicho.

Se alejaron a toda prisa del sepulcro con temor y con alegría corriendo a llevar la noticia a los discípulos. De pronto Jesús salió a su encuentro y les dijo: Dios os guarde. Acercándose ellas, se asieron a sus pies y lo adoraron. Entonces les dice Jesús: No temáis, id y decir a mis hermanos que vayan a Galilea, y que allí me verán."

DIA TERCERO: MARIA EN PENTECOSTES. (Hechos 1, 12-14; 2, 1-5)

"Entonces regresaron a Jerusalén desde el monte llamado de los Olivos, que está próximo a Jerusalén, camino de un Sábado. Y así que entraron, subieron al aposento superior, donde moraban Pedro y Juan, Santiago y Andrés, Felipe y Tomás, Bartolomé y Mateo, Santiago el de Alfeo, Simón, el celeador y Judas el de Santiago. Todos ellos perseveraban unánimes en la oración con las mujeres y con María, la Madre de Jesús, y con los hermanos de éste."

"Al cumplirse el día de Pentecostés, estaban todos juntos en el mismo lugar; y se produjo de repente un ruido del cielo, como de un viento impetuoso que pasa, y llenó toda la casa donde moraban. Y se le apreciaron lenguas como de fuego, que se repartían y posaban sobre cada uno de ellos; y todos quedaron llenos del Espíritu Santo, y comenzaron a hablar lenguas extrañas, según el Espíritu Santo los movía a expresarse."

"Y en Jerusalén moraban Judíos, varones piadosos de todas las naciones debajo del cielo."

ANEXO 2
PROTESTACION DE FE Y RENOVACION DE VOTO

En el nombre de la SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO;
Tres personas distintas y un solo DIOS verdadero.

La Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, erigida con arreglo a los Sagrados Cánones, en su Capilla de la Ermita de San Sebastián y agregada a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, de la localidad Sevillana de La Puebla del Río, en el deseo de Profesar y defender públicamente la FE, que ha sido siempre Patrimonio y Norte de nuestros antepasados para alabanza y honor de Dios Todopoderoso y la Santísima Virgen en su advocación del ROCÍO, nosotros, las Hermanas y Hermanos de esta Hermandad, Proclamamos y Solemnemente hacemos Protestación de Nuestra Santa Fe, diciendo:

Que creemos en un solo Dios Padre Todopoderoso y Eterno, Creador y Ordenador de todas las cosas. Creemos en Nuestro Señor Jesucristo, Segunda Persona de la Santísima Trinidad hecho Hombre en las entrañas virginales de Maria Santísima para la Redención del Mundo. Creemos en el Espíritu Santo que procede del Padre y del Hijo, y que como Don celestial difundido en nuestros corazones nos Santifica, nos Diviniza, y nos une en Iglesia.

Asimismo Creemos en el Augusto y Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en el que Jesucristo actualiza permanentemente la inmolación en la Cruz, se nos da en aliento y recibe nuestra adoración; Creemos también en la Iglesia que es Una, Santa, Católica, Apostólica y Romana.

Confesamos públicamente el Misterio de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora Pura y exenta de toda Culpa y mancha desde el primer instante de su Ser, como así también el Misterio de la Asunción Gloriosa a los Cielos en Cuerpo y Alma por singular privilegio de Dios sin pasar por la corrupción del Sepulcro.

Igualmente Creemos que la Santísima Virgen ha sido coronada como Reina y Señora del Cielo y Tierra, y que, asociada por su Hijo al Sacrificio Redentor del Calvario, es Corredentora de la Humanidad, Madre de la Iglesia, Tesorera de todas las Gracias, y Mediadora en su dispensación entre Jesucristo y el genero humano.

Esta es nuestra FE que hoy públicamente profesamos, juramos y defendemos.

¡ Oh Santísima Virgen del Rocío!

Tú que desde el alto Trono que ocupas en la Celestial Mansión nos contemplas haz que estos tus hijos que en ti confían sean siempre fieles y leales a la FE y el juramento que van a prestar. Ten piedad de nosotros, ayúdanos Madre Amantísima y haz que todos los que hoy con ocasión de la Función Principal de Instituto de nuestra Hermandad, te Alabemos, honremos y veneremos, acabemos esta vida mortal en tu Amor y en el de TU Santísimo Hijo Nuestro Pastorcito Divino y gocemos de la dicha Eterna de Tu Gloria. Así sea.

Las Hermanas y Hermanos se acercan al altar y de pie y ante quien preside la Eucaristía, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, besaran el Libro de Reglas, ratificando esta Protestación de FE.

Formulando la siguiente frase:

¡ ASÍ LO CREO Y ASÍ LO JURO ¡

ANEXO 3
PRECES PARA LOS CABILDOS

Puestos los hermanos de pie, dirigirá el rezo el Director Espiritual, en su defecto el Presidente, o quien conforme a las Reglas le sustituya.

Señal de la Cruz

Invocación al Espíritu Santo:

*Ven, oh Espíritu Santo
llena los corazones de los fieles
y enciende en ellos
el fuego de tu amor
P.- Envía tu Espíritu y serán creados.
R.- Y renovará la Faz de la Tierra.*

Oración:

*¡Oh! Dios, que has ilustrado a los
fieles con la luz del Espíritu Santo.
Danos saber en el mismo Espíritu
y gozar siempre de tus consuelos.
Por Jesucristo, Nuestro Señor, Amén.*

(cuando lo precise, Invocación a la Santísima Virgen).

Salve a Nuestra Señora del Rocío

Dios te salve...

P.- Santísima Virgen del Rocío

R.- Ruega por nosotros.

Señal de la Cruz.

ANEXO 4
SOLICITUD PARA LA ADMISION DE HERMANOS

Al Sr. Presidente

D de años de edad, natural de

Provincial de bautizado en la Parroquia de de estado

..... Hijo de y de con domicilio en

..... Calle n° DIGO:

Que para mejor servir a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María, Reina de Cielos y Tierra, deseo ingresar en esta Hermandad, prometiendo jurar y guardar sus Reglas, como asimismo para ayudar a los gastos de culto de Nuestra Amadísima Titular, la Santísima Virgen del Rocío, abonará la limosna ANUAL de Euros.

Puebla del Río de de 20....

(Firma del solicitante)

Presentado por NN.HH.D y D
(firma) (Firma)

Recibida esta solicitud de ingreso hoy ... de ... de 20... pasé a informe del Señor fiscal.

El Presidente,

Informado favorablemente por mí, hoy día de 20...
Desfavorablemente, pasé a Secretaría.

El Fiscal,

Presentada para su admisión en Junta de Oficiales, el día de ...de 20..., fue aprobado su ingreso el día de ... de 20..., dándose de alta en el libro de Registro de Hermano con el núm

El Secretario,

Juró ante nuestras Reglas el día ... de ... de 20... .

El Secretario,

OBSERVACIONES

Núm. de antigüedad

ANEXO 5
RITO DE ADMISION DE HERMANOS

La admisión de nuevos hermanos a que se refiere la Regla 23a, se hará tomándole la fórmula de promesa que se inserta por el Director Espiritual, leída por el Secretario y colocándosele al nuevo hermano la medalla de la Hermandad.

Dicho acto de Promesa se realizará de la siguiente forma en el ofertorio de cualquiera de las Misas del Triduo:

Ante el altar en que se encuentre el Simpecado de Nuestra Amantísima Titular, hincado de rodillas y con la mano puesta sobre el libro de Reglas, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

P.- ¿Quieres pertenecer a esta fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío, establecida canónicamente en Puebla del Río?.

R.- Sí, quiero.

P.- ¿Crees y confiesas los misterios y dogmas que enseña nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y especialmente la real presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía?

R.- Sí lo creo y sí lo confieso.

P.- ¿Crees y prometes defender la Inmaculada Concepción de la Excelsa Madre de Dios, Reina y Señora Nuestra y su Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los Cielos, así como su Realeza y Mediación en la dispensación de todas las Gracias?

R.- Sí lo creo y sí lo prometo.

P.- ¿Prometes guardar todas y cada una de las normas contenidas en nuestras Reglas?

R.- Sí, lo prometo.

A continuación el Secretario dirá:

"Si así lo haces, Dios te lo premie y si no, te lo demande".

"Quedas recibido como hermano nuestro, alegrándonos todos de que los seas por muchos años, para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre".

"Así sea".

ANEXO 6

MODELO DE CEDULA PARA LA CITACION DE CABILDOS

Por la presente citamos a Vd. a la Junta que celebrará esta
Hermandad en el día a las horas, para tratar del
orden del día que al margen se expresa.

Le rogamos muy encarecidamente su asistencia y puntualidad.

Puebla del Río, de de 20...

V° B°

El Presidente,

El Secretario,

ORDEN DEL DIA

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 7

MODELO DE CEDULA PARA LA PRESENTACION DE CANDIDATOS

El hermano D cumpliendo todos los requisitos que obligan las Reglas 169 y 170 de Nuestra Hermandad, se PRESENTA a Candidato en las próximas elecciones, para el cargo de en la nueva Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Puebla del Río.

Puebla del Río de de 20...

(firma del candidato)

V° B°

El Secretario,